



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.160

Salta, lunes 6 de abril de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 152 del 30/3/2026 – S.G.G. – DECRETO N° 324/2023. PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ESCRIBANÍA DE GOBIERNO (VER ANEXO)	8
N° 154 del 30/3/2026 – M.G.J. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO AYUDANTE NOELIA GABRIELA QUISPE POSADA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 155 del 30/3/2026 – M.G.J. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE FRANCO MIGUEL POLO COCA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 156 del 30/3/2026 – J.G.M. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA ING. MARIANELA IBARRA AFRANLLIE, COMO CONSEJERA TITULAR DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 157 del 31/3/2026 – M.E.yC. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. ALEXIA NATALIA ANAQUIN, EN CONTRA DEL DECRETO N° 446/2025.	11
N° 158 del 31/3/2026 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "2ª JORNADA SALTEÑA DE ACTUALIZACIÓN EN PREVENCIÓN CARDIO-RENO-METABÓLICA. DESDE LA OBESIDAD Y LA DIABETES HASTA SUS COMPLICACIONES".	13
N° 159 del 31/3/2026 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "7º CONGRESO DE CAPACITACIÓN PARA PAYASOS TERAPÉUTICOS DE HOSPITAL Y COMUNITARIO".	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 165 del 30/3/2026 – M.P.y M. – ASIGNA ADICIONAL FUNCIÓN SIGEP P 3. C.P.N. CINTIA NATALIA FLORES.	15
N° 166 del 30/3/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRTA. MICAELA DEL ROSARIO WELZ, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	16
N° 167 del 30/3/2026 – S.G.G. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. FRANCISCA CATALINA KARCHER MORENO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.	17

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 238 D del 30/3/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MARIO ALBERTO SUTARA. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 239 D del 30/3/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA SELECCIÓN DIRECTA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 01/2026 PARA LA DIPLOMATURA EN LIDERAZGO GLOBAL.	19
N° 240 D del 30/3/2026 – M.P.y M. – ACEPTA RENUNCIA. ING. MONICA RAQUEL MOREY BULACIO. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 241 D del 30/3/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN FISCAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTERPROVINCIAL CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE JUJUY (VER ANEXO)	22

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 43 DEL 31/03/2026 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA – ESTABLECE CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA: A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA SECRETARÍA DE MINERÍA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	23
---	----

RESOLUCIONES

N° 118 DEL 01/04/2026 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE UNA READECUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DEL SISTEMA MASIVO DE TRANSPORTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA.	24
---	----

N° 2176 DEL 27/03/2026- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESTABLECE FECHA DE LA INSTANCIA ORAL DE LA ENTREVISTA PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO	31
N° 183 DEL 27/03/2026 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - APRUEBA EL ADICIONAL DE OBRA N° 1 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 10/21 - OBRA: SECUNDARIO A CREAR EN BARRIO PINARES - LOCALIDAD CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	31
DISPOSICIONES	
N° 24 DEL 01/04/2026 - AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO- APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/26, TENDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS SECOS PARA PATOLOGÍAS ESPECIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COPA DE LECHE	33
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS N° 2/2026 - 1ER LLAMADO	35
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0210-ASI26 - ADJUDICACIÓN	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0214-ASI26 - ADJUDICACIÓN	36
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 28/2026	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1566-ASI25 - ADJUDICACIÓN	37
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 11/2025 - ADJUDICACIÓN	37
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0997-ASI25 - ADJUDICACIÓN	37
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1513-ASI25 - ADJUDICACIÓN	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1228-ASI25 - ADJUDICACIÓN	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1416-ASI25 - ADJUDICACIÓN	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1533-ASI25 - ADJUDICACIÓN	39
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0762-CAB25 - ADJUDICACIÓN	40
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28089/26 - ADJUDICACIÓN	40
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28100/26 - ADJUDICACIÓN	41
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28101/26 - ADJUDICACIÓN	41
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28102/26 - ADJUDICACIÓN	42
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28104/26 - ADJUDICACIÓN	42
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28108/26 - ADJUDICACIÓN	43
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28109/26 - ADJUDICACIÓN	43
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28110/26 - ADJUDICACIÓN	43
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-130747/2025-0 - RÍO CALCHAQUÍ - DPTO. SAN CARLOS	44
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-103108/2025 - RÍO ROSARIO - DPTO.CERRILLOS	45
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA - PRORROGA PLAZO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES	45

CORRESPONDIENTES A CONCURSO PARA INTEGRAR EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

MONTE VERDE – EXPTE. N° 791.433 – DEPARTAMENTO CAFAYATE 47

SUCESORIOS

DEL CARLO, OLVERT ANTONIO; MARTINEZ, DOLORES – EXPTE. N° 909012/25 47

CARDOZO, FRANCISCA ANA; APAZA, JUSTINO ROBERTO – EXPTE. N° 941132/25 48

PEREYRA, MANUEL ALBERTO – EXPTE. N° 2212/21 48

GONZALEZ, PASCUAL FELIX – EXPTE. N° 921506/25 49

HEREDIA, ROBERTO – EXPTE N° 26656/24 49

QUIÑONEZ, IRMA NOEMI – EXPTE. N° EXP 963813/26 50

CHAUQUI, JUANA; LOPEZ, EUSTAQUIO FRANCISCO – EXPTE. N° 2272/21 50

ESPER OBEID, CIRO DARIO – EXPTE. N° 931094/25 50

DENIS, DANIELA VANESA – EXPTE. N° 6500/23 51

DIAZ, ANGEL ANTONIO – EXPTE. N° EXP 942154/25 51

MARTIN, DELICIA DEL VALLE; MIRANDA, EDUARDO ENRIQUE – EXPTE. N° EXP 959662/26 52

BUSTILLO VALVERDE, CASIANO; ORTIZ DE BUSTILLO, JACINTA – EXPTE. N° V- 64037/76 52

REMATES JUDICIALES

POR JORGE HORACIO IBAÑEZ – JUICIO EXPTE. N° 875761/24 53

POSESIONES VEINTEAÑALES

ESPINOZA, ERICA FERNANDA C/ HEREDEROS DE REYES, SALVADOR CLEMENTE – EXPTE. N° EXP 839409/23 55

EDICTOS DE QUIEBRAS

YANES, MARIA ROMINA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 961753/26 – COMPLEMENTARIO 56

ADET, YANINA ANABEL – EXPTE. N° EXP 960486/26 57

RIOS, DOMINGO JACOBO – EXPTE. N° EXP 962324/26 57

TISSERA, JUAN JOSE – EXPTE. N° EXP 959985/26 58

AGUILERA, VICTORIA CATALINA – EXPTE. N° EXP 961539/26 – COMPLEMENTARIO 58

YANES, MARIA ROMINA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 961753/26 59

OJEDA, KAREN GISEL – EXPTE. N° EXP 951406/25 60

TOLABA, NESTOR FERNANDO – EXPTE. N° EXP 961548/26 – COMPLEMENTARIO 60

RIOS, ELBA ESTEFANIA DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 961545/26 – COMPLEMENTARIO 61

LUNA, MARIA BELEN – EXPTE. N° EXP 961075/26 – COMPLEMENTARIO 62

GUANTAY, GABRIELA VERONICA – EXPTE. N° EXP 961427/26 – COMPLEMENTARIO 63

ARIAS, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 959929/26 63

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

GASPAR, OLIVA – EXPTE. N° EXP 943973/25	64
ROSSI, CRIS ANNABELLA – EXPTE. N° EXP 948570/25	65

EDICTOS JUDICIALES

CATALDO, JULIO ORLANDO Y OTRO C/ CATALDO, NELIDA BEATRIZ S/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – EXPTE. N° 956060/26	66
GARZON, CAROLINA S/ RECTIFICACION DE PARTIDA – EXPTE. N° 949213/25	67
FOXTER S.A. C/ ARJONA, HECTOR Y OTROS S/ REIVINDICACION. – EXPTE. N° 600501/17	67

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SION VENTAS Y SERVICIOS SRL	70
ONCE FRIOS Y DISTRIBUCION SAS	71
ULTRA TRADE STORE SRL	72
RBM EQUIPOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	73
RE LOGISTICA Y SERVICIOS SAS	75

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

LIBERTAD SA – TRANSFERENCIA PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO	77
FARMACIA SAN JOSE – TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	78

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA LOMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA S.A.	78
--	----

AVISOS COMERCIALES

AHORA GRUPO DMC SRL – ANTES DMC ABERTURAS SRL– CAMBIO DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO ? DESIGNACIÓN DE GERENTES	79
LABORATORIO RUIZ-MORENO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO ORDENADO	81

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SALTA – AVISO RECTIFICATIVO	86
COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE SALTA	86

ASAMBLEAS CIVILES

JARDINES DE SAN LORENZO	87
ASOCIACIÓN DE FUTBOL DEL VALLE CALCHAQUI ZONA NORTE	88
UNION BAUTISTA DEL N.O.A	88

FE DE ERRATAS

DE LA EDICION N° 22159 DE FECHA 01/04/2026	89
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 30 de Marzo de 2026

DECRETO N° 152

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020008 – 143682/2022–35

VISTO el Decreto N° 324/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mencionado instrumento, se aprobó el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Deán Funes N° 454 de la ciudad de Salta, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Escribanía de Gobierno;

Que habiéndose cumplido el plazo acordado oportunamente en la cláusula tercera del contrato de locación referido, la Escribanía de Gobierno manifiesta la necesidad de continuar con el funcionamiento del organismo en el citado inmueble;

Que las partes haciendo uso de la facultad establecida en el segundo párrafo de la cláusula tercera del aludido contrato, convienen prorrogarlo desde el 07 de noviembre de 2025 y hasta el 07 de noviembre de 2027;

Que asimismo el Servicio Administrativo Financiero, Unidad de Sindicatura Interna, el Jefe de Programa Asuntos Técnicos y la Consultora Jurídica de la Secretaría General de la Gobernación tomaron la intervención de su competencia;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 164D/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, intervinieron la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas,

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley N° 8072, 96 inciso c) del Decreto N° 1319/2018 y 4° del Decreto N° 803/2001,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase la Prórroga del Contrato de Locación de Inmueble aprobado por Decreto N° 324/2023, suscripta entre la Escribanía de Gobierno, representada por su titular, Esc, Graciela María Galíndez y los señores María Eugenia Sastre, D.N.I. N° 6.163.751, y Miguel Sastre, D.N.I. N° 26.601.147, la que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y Curso de Acción correspondiente – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052874

SALTA, 30 de Marzo de 2026

DECRETO N° 154

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-103969/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Noelia Gabriela Quispe Posada; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establecido en Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1687/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 143/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Gobierno y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Noelia Gabriela Quispe Posada, D.N.I. N° 27.176.093, Clase 1979, Legajo Personal N° 2381, Escalafón

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, la agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052876

SALTA, 30 de Marzo de 2026

DECRETO N° 155

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-206168/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Franco Miguel Polo Coca; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 1688/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 114/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818, y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Franco Miguel Polo Coca D.N.I. N° 24.864.075, Clase 1975, Legajo Personal N° 1828, Escalafón Penitenciario, atento a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 1950/1977, modificados por el

artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052877

SALTA, 30 de Marzo de 2026

DECRETO N° 156

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1130411 –238333/2025–0

VISTO la renuncia presentada por la Ing. Marianela Ibarra Afranllie, como Consejera Titular del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Consejo de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA); y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose en sentido favorable;

Por ello, en uso de las competencias conferidas por la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 24 de noviembre de 2025, la renuncia de la Ing. Marianela Ibarra Afranllie, D.N.I. N° 22.785.531, como Consejera Titular del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Consejo de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052878

SALTA, 31 de Marzo de 2026

DECRETO N° 157

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Expediente N° 0120158-111985/2023-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Alexia Natalia Anaquin en contra del Decreto N° 446/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto dio por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por la Resolución N° 695/2024 del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y aplicó la sanción de cesantía a la señora Anaquin, por infracción al artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que en su escrito la recurrente se agravia por considerar nulas las notificaciones cursadas en el marco del sumario administrativo, por entender que vulneran su derecho de defensa; postura que funda en lo dispuesto por el artículo 65, inciso c) de la Ley N° 5343 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, el cual califica como vicio grave la notificación irregular, y el artículo 57, inciso a) del mismo cuerpo legal, que sanciona con igual gravedad el dictado de un acto violentando la garantía de la defensa;

Que, en virtud de lo expuesto, solicita la aplicación del artículo 72 de la Ley N° 5348 –el acto nulo–, el cual dispone que la extinción del acto produce efectos retroactivos.

Que desde el punto de vista formal, el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro de los plazos previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348, por lo que procede su tratamiento;

Que, respecto a los agravios planteados, la sanción aplicada encuentra sustento en los hechos acreditados en el sumario administrativo iniciado por Resolución N° 695/2024; habiéndose garantizado el debido proceso adjetivo mediante la notificación fehaciente de dicha resolución (fs. 39), la intimación a prestar declaración indagatoria (fs. 47) y la oportunidad de ofrecer prueba y formular alegatos (fs. 58), todo ello conforme al procedimiento legal vigente;

Que además, de la documentación incorporada en autos, puede advertirse que, la recurrente fue notificada al domicilio real denunciado frente a su empleador, en todas y cada una de las instancias del procediendo disciplinario llevado adelante, a fin de determinar su eventual responsabilidad disciplinaria por la falta imputada, según lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto N° 4118/1997;

Que, en tal sentido, se descarta cualquier vicio de nulidad en el acto cuestionado, toda vez que su notificación fue cursada en el mismo domicilio utilizado en las instancias previas del proceso, y la presentación de la impugnación por parte de la interesada acredita el conocimiento fehaciente del acto;

Que, asimismo, en el caso bajo análisis, resulta claro que con la tramitación del presente recurso, que recoge todos los planteos manifestado por la recurrente, se garantizó su derecho de defensa y se fundamentaron los extremos del acto administrativo recurrido, lo que da cuenta del respeto del debido procedimiento (Cfr. Dictámenes N° 240/08 y 254/08, entre otros), por lo que debe concluirse que el acto recurrido se encuentra ajustado a derecho, al surgir que, en el períodos comprendido y analizado,– la señora Anaquin excedió de modo injustificado los días de inasistencias previstas en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que, así las cosas, la violación al derecho de defensa y el pedido de nulidad carecen de respaldo alguno, ya que la recurrente no aportó elemento que lleve a la Administración a la convicción de que corresponde modificar su decisión;

Que en virtud de lo expuesto y atento a lo expresado en el Dictamen N° 375/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Alexia Natalia Anaquin;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso reconsideración interpuesto por la señora Alexia Natalia Anaquin, D.N.I N° 33.491.561, en contra del Decreto N° 446/2025, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052879

SALTA, 31 de Marzo de 2026

DECRETO N° 158

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010226-56350/2026

VISTO la Declaración N° 1/2026 emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91-53611/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la 2ª Jornada Salteña de Actualización en Prevención Cardio-Reno-Hepato-Metabólica. Desde la Obesidad y la Diabetes hasta sus complicaciones, a llevarse a cabo los días 10 y 11 de abril de 2026;

Que la referida Jornada contará con la presencia de profesionales de renombre nacional e internacional y la participación de diferentes organizaciones vinculadas con el tema;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial, promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "2ª Jornada Salteña de Actualización en Prevención Cardio-Reno-Hepato-Metabólica. Desde la Obesidad y la Diabetes hasta sus complicaciones", a llevarse a cabo los días 10 y 11 de abril de 2026, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052880

SALTA, 30 de Marzo de 2026

DECRETO N° 159

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-31589/2026-0

VISTO la solicitud de la Fundación Payasos Mediquin, mediante la cual se requiere la declaración de Interés Provincial del "7° Congreso de Capacitación para Payasos Terapéuticos de Hospital y Comunitario"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Payasos Mediquin es una organización de payasos terapéuticos de hospital y comunitario que utiliza la técnica del humor y la risa, con elementos derivados de la recreación aportando al acompañamiento, entretenimiento y ayuda a personas hospitalizadas y en contexto de institucionalización, en hospitales de la provincia, organizaciones comunitarias, hogar de adultos mayores y privados de la libertad;

Que el citado congreso, está destinado a voluntarios mayores de 18 años y tiene como objetivo formar, capacitar y contribuir a un espacio multidisciplinario de estudio, investigación, evaluación y producción del trabajo artístico terapéutico;

Que en el curso, se desarrollarán materias a cargo de docentes especializados en historia, psicología, filosofía, principios básicos de bioseguridad, entre otras;

Que el Ministerio de Salud Pública, tomó la intervención de su competencia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de acontecimientos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "7° Congreso de Capacitación para Payasos Terapéuticos de Hospital y Comunitario", a llevarse a cabo entre los días 10 de abril al 27 de junio de 2026, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052881

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 30 de Marzo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 165

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

Expediente N° 136-155343/23 y agregados

VISTO la Ley N° 8.511; y los Decretos Nros. 1.178/96, 1.086/01, 308/11, 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 308/11 establece la naturaleza de la Función SIGEP – incorporada por el artículo 3° del Decreto N° 1.086/01 al Capítulo X del Decreto N° 1.178/96 como artículo 17 bis – indicando que no configura conducción, supervisión y/o asesoramiento de personas y/o tareas sino un adicional por las funciones de control interno;

Que atento a la responsabilidad asignada a la C.P.N. Cintia Natalia Flores, D.N.I. N° 28.402.935, personal de planta permanente del Ministerio de Producción y Minería, quien se desempeña en la Unidad de Sindicatura Interna del mismo desde el año 2.012, cumpliendo funciones de control en cumplimiento de las previsiones del Manual Normativo de las Unidades de Sindicatura Interna; vinculada inicialmente a través de Contrato de Locación de Servicios;

Que la agente revista actualmente como personal de planta permanente según Decreto N° 263/23, con vigencia al día 01 del mes de abril del año 2.023, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2 del Escalafón General;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Minería han tomado la intervención que les compete;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.511 y lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar el adicional Función SIGEP P 3, a la **C.P.N. CINTIA NATALIA FLORES, D.N.I. N° 28.402.935**, personal de planta permanente del Ministerio de Producción y Minería, a partir de la fecha de la presente, y mientras dure su efectiva y real prestación de servicios en la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Minería, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 308/11.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Producción y Minería.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Minería.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Lupión

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052867

SALTA, 30 de Marzo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 166
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 120138/22-código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la señora Micaela Del Rosario Welz para desempeñarse en el Programa Laboratorio de Producción dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Salud, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora María Teresa Flores, y con afectación presupuestaria por renuncia de la señora Mirta Susana Robles, aceptadas mediante Resoluciones Delegadas N°s. 353/22 y 319/23 de la cartera mencionada;

Que ante la necesidad de incorporar un técnico en farmacia en el mencionado Programa, se gestiona la modificación del cargo: auxiliar en farmacia, agrupamiento: Técnico, N° de orden 59, del Decreto N° 2734/12, por la denominación: "Técnico en Farmacia";

Que el presente trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 24 de la Ley N° 8.511, y Decretos N°s. 13/19 y 1046/21;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Modificar del Programa Laboratorio de Producción dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Salud, la denominación del cargo Auxiliar en Farmacia, Agrupamiento: Técnico, N° de Orden: 59 del Decreto N° 2734/12, por la Denominación: "Técnico en Farmacia".

ARTÍCULO 2°.- Designar a la señorita **MICAELA DEL ROSARIO WELZ, D.N.I. N° 38.033.198, Matrícula Profesional N° 171**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2026, en el cargo 59, Decreto N° 2734/12, agrupamiento: Técnico, subgrupo: 2, para desempeñarse como Técnica en Farmacia en el Programa Laboratorio de Producción dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Salud, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción:

081001000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Lupión (I)

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052868

SALTA, 30 de Marzo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 167
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 041-50732/2026-0

VISTO la Decisión Administrativa N° 69/26; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento se autorizó la afectación de la Sra. Francisca Catalina Karcher Moreno, DNI N° 27.681.699, agente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que, atendiendo a las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Desarrollo Social, se requiere la afectación de la agente mencionada a dicha repartición;

Que, en valoración a las circunstancias del caso, en aras de la optimización del funcionamiento de la Administración Pública Provincia y de conformidad con los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene procedente hacer lugar a la petición señalada, debiendo dejar sin efecto la afectación precedente;

Que, en consecuencia resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8511 y, con arreglo a dispuesto por el artículo 1° inc. D de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la afectación de la **Sra. Francisca Catalina Karcher Moreno, DNI N° 27.681.699**, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 69/26, Anexo III, N° de Orden 8, a partir de la fecha de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la afectación de la **Sra. Francisca Catalina Karcher Moreno, D.N.I. N° 27.681.699**, agente de planta permanente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, Sra. Secretaria General de la Gobernación y Sr. Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Jarsún – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052869

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 30 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 238 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030052-33517/2026.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. MARIO ALBERTO SUTARA, D.N.I. N° 13.771.371, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 24 de febrero de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-3095670-0-6, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide sobre la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y a lo establecido en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y Ley de Ministerios N° 8.511;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de febrero de 2026, la renuncia del Sr. MARIO ALBERTO SUTARA, D.N.I. N° 13.771.371, personal de Planta Permanente en el Cargo Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 – N° de Orden 323, de la División General Güemes, Dependiente de las Oficinas Seccional del Interior – Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. SUTARA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 06/04/2026

SALTA, 30 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 239 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 0110272-17148/2026-0.-

VISTO el proceso de Selección Directa de Contratación de Servicios de Consultoría N° 01/2026 para la Diplomatura en Liderazgo Global, llevado a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8.415, promulgada por Decreto N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones-(US\$ 50.000.000) para la ejecución del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta", con el fin de promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que en el Anexo Único del Contrato de Préstamo, se establece que el organismo ejecutor del Programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, quien actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requiera el Programa;

Que, en igual sentido, la Resolución del MEySP N° 119/2024, establece que la UEP se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera (SFyPF) y autoriza a la señora Secretaria a llevar adelante los procesos de contratación;

Que en este marco de competencias, y en consonancia con el objetivo específico del Componente 2 del Préstamo referido a "Incrementar la disponibilidad de personas capacitadas con las habilidades requeridas por empresas de los sectores priorizados", la UEP llevó adelante la presente contratación con el objetivo de formar jóvenes líderes globales orientados a favorecer la configuración de una agenda internacional, con aptitudes para la comunicación efectiva, y con proyección pública, para generar cambios locales y/o globales, con el propósito de fortalecer sus habilidades de gestión, liderazgo, trabajo en equipo y disposición para enfrentar grandes desafíos;

Que a fs. 06/39 se encuentran agregados los Documentos para la Selección y Contratación de Firmas Consultoras junto a los Términos de Referencia. La contratación se llevó adelante por el método de Selección Directa de Contratación de Servicios de Consultoría, encontrando sustento en el punto 3.11 de las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" para los casos en que la consultora cuenta con una experiencia de valor excepcional para los servicios requeridos;

Que en fecha 06/02/2026 se llevó a cabo el acto de apertura de la oferta presentada por la Universidad Nacional de Salta, cuya propuesta económica asciende a la suma total de AR\$ 30.030.000,00 (pesos argentinos treinta millones treinta mil con 00/100),

impuestos incluidos (fs. 87);

Que obra Disposición N° 04/2026 de la Dirección General de Financiamiento, de fecha 09/02/2026, mediante la cual se dispuso la conformación de la Comisión de Evaluación para el presente procedimiento (fs. 142);

Que mediante Informe de Evaluación de fecha 10/02/2026 (fs. 143/148), la Comisión de Evaluación procede al análisis de la oferta presentada, concluyendo que "la propuesta presentada por la Universidad Nacional de Salta (UNSa) cumple sustancialmente con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. En este sentido, se recomienda invitar a la Universidad Nacional de Salta (UNSa) a negociar el contrato correspondiente a la Selección Directa de Contratación de Servicios de Consultoría N° 01/2026 para la Diplomatura en Liderazgo Global";

Que la Universidad Nacional de Salta es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como fin promover, difundir y preservar la cultura de la comunidad en la cual está inserta, para lo cual contribuye con estudios humanísticos, investigación científica, tecnológica y la creación artística, con más de 50 años de trayectoria formando profesionales, promoviendo la investigación, la cultura y la extensión universitaria en la región NOA, y posee el despliegue territorial, la infraestructura académica, soporte tecnológico mediante aula virtual en plataforma Moodle y la especificidad técnica en la región para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que, asimismo, para la Diplomatura en Liderazgo Global ofrece un enfoque integral con competencias globales, liderazgo juvenil y acción comunitaria, directamente alineados con los objetivos del Componente 2 del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, haciendo hincapié en que la capacitación en esta diplomatura permitirá a los jóvenes salteños adquirir herramientas y redes internacionales que potenciarán su liderazgo y capacidad de contribuir activamente al desarrollo de sectores estratégicos locales;

Que en fecha 11/02/2026 se llevó a cabo la negociación del contrato donde confirmaron la disponibilidad del equipo profesional clave propuesto, el enfoque, la metodología y el precio total del contrato como contraprestación de las tareas que se ejecutarán;

Que todos los antecedentes aquí mencionados fueron remitidos para su revisión y no objeción al organismo financiador, BID, quien otorga su No Objeción en fecha 12/03/26 (fs. 173);

Que en las actuaciones constan el Informe N° 190/2025 de la Unidad de «Sindicatura Interna, en el cual no se formulan objeciones a la continuidad del trámite, y la Aprobación del gasto efectuada por el señor Secretario de Finanzas según lo requerido las Resoluciones de este Ministerio N° 16/2021 y N° 164D/2025, siendo la presente contratación solventada en un 100% con aporte externo BID;

Que la contratación que nos ocupa se encuentra excluida del régimen de N° 8.072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" y concordantes y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, en su parte pertinente señala: "*Contratos excluidos*" inc. c): "*Los que se celebren con Estados Extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley cuando expresamente se lo establezca por acuerdo de partes*";

Que el artículo 6° de la Ley N° 8.415 dispone que las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual

Operativo del Programa y en toda otra documentación que se acuerde con el BID;

Que se encuentran agregados los dictámenes del Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial y de este Ministerio, los cuales recomiendan la prosecución del trámite;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Selección Directa de Contratación de Servicios de Consultoría N° 01/2026 para la Diplomatura en Liderazgo Global para la participación de 50 jóvenes profesionales de la provincia, llevado a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, por la suma total de AR\$30.030.000,00 (pesos argentinos treinta millones treinta mil con 00/100); impuestos incluidos, única retribución a percibir por la institución como contraprestación de las tareas que se ejecutarán, por resultar su oferta la más conveniente a los fines de la presente contratación y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir el contrato con la institución adjudicataria.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguiente partidas presupuestarias: Curso de Acción 551009001900, Cuenta 413400, Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052871

SALTA, 30 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 240 D
MINISTERIO DE PRODUCCION Y MINERIA
Expediente N° 0090227-3378/2026-0.

VISTO la renuncia presentada por la Ing. MONICA RAQUEL MOREY BULACIO, D.N.I N° 13.845.913, agente de planta permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Minería, a partir del 1 de enero de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-3019305-0-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que la agente manifestó su expresa negativa a someterse al examen Psico-Físico de Egreso;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Personal dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Por ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1.595/12.

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 1 de enero de 2026, la renuncia de la Ing. MONICA RAQUEL MOREY BULACIO, D.N.I N° 13.845.913, al cargo Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 N° de Orden 110, del programa Registros Ambientales, dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental – Subsecretaría de Política Ambiental – Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Minería.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la Ing. MOREY BULACIO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052872

SALTA, 30 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 241 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 437-39991/2026.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación, Coordinación Fiscal y Fortalecimiento Institucional Interprovincial cebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, suscripto con fecha 16 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que las Provincias de Salta y Jujuy comparten límites territoriales y una dinámica económica interjurisdiccional que requiere coordinación administrativa en materia tributaria, en beneficio de ambas jurisdicciones;

Que el intercambio de información fiscal, la cooperación técnica entre administraciones tributarias y la realización de controles fiscales conjuntos constituyen herramientas fundamentales para optimizar la gestión tributaria y fortalecer las acciones de control y fiscalización;

Que, en ese contexto se suscribió el Convenio Marco de Cooperación referenciado, destacándose la finalidad de optimizar la administración tributaria provincial, prevenir y combatir la evasión fiscal interjurisdiccionales y fortalecer el control de actividades económicas de interés común, como así también, acciones vinculadas al intercambio de información tributaria, la coordinación de controles fiscales conjuntos, la cooperación técnica entre las administraciones tributarias y el desarrollo de herramientas tecnológicas orientadas al fortalecimiento de la gestión fiscales;

Que intervino el Servicio Jurídico de la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 21 de la Ley N° 8.511;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Coordinación Fiscal y Fortalecimiento Institucional Interprovincial cebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro, **CR. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR**, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, representado por el señor Ministro, **C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO**, cuyo texto se agrega en carácter de Anexo y conforma el presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, será la autoridad encargada de la implementación y ejecución operativa del Convenio aprobado por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2026
OP N°: SA100052873

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 31 de Marzo de 2.026

RESOLUCIÓN N° 43

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la citada norma establece que el Sistema de Contrataciones se compondrá de la Unidad Central de Contrataciones y de las Unidades Operativas que funcionarán en las dependencias de la Administración Centralizada y Descentralizada, en las Empresas y Sociedades del Estado, y serán responsables de la gestión de contratación;

Que, en tal contexto, con el objeto de lograr una adecuada gestión y garantizar una mayor inmediatez y eficiencia en las contrataciones que se realicen en el ámbito del Ministerio de Producción y Minería, resulta conveniente otorgar el carácter de "Unidad Operativa" a distintos organismos bajo su dependencia; en los términos de lo previsto por el artículo 5° de la Ley y su Decreto Reglamentario;

Que, en virtud del artículo 7° del mencionado reglamento, los titulares de dichas unidades poseen la facultad de celebrar contrataciones abreviadas;

Que, por su parte, el artículo 14 de la Ley N° 8.072 prevé entre los procedimientos de contratación la "adjudicación simple", procurando un trámite sencillo,

transparente, ágil y público, para la contratación de bienes y servicios que no superen el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que los Secretarios y Subsecretarios de Estado se encuentran facultados a celebrar tales adjudicaciones simples, emitiendo el instrumento legal pertinente que apruebe la contratación, de conformidad a lo previsto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018; Que, dada la diversidad de actividades en el marco de las funciones administrativas que se desarrollan en el Ministerio de Producción y Minería, es necesario evitar las demoras en los procedimientos de contrataciones con una adecuada distribución de tareas, delegando en los titulares de las unidades operativas de la misma la tramitación de las contrataciones bajo el procedimiento de “adjudicación simple”;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 8.072,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer qué tienen carácter de Unidad Operativa en el ámbito del Ministerio de Producción y Minería: la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Industria y Comercio, la Secretaría de Minería, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el Servicio Administrativo Financiero, a los fines de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso b) de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, ello sin perjuicio de otras Unidades Operativas establecidas por otras normas. Ley Nacional N° 25.506 – Ley Provincial N° 7.850 – Decreto N° 573/18

ARTÍCULO 2°.- Delegar la aprobación de las contrataciones tramitadas bajo el procedimiento de “adjudicación simple”, previsto en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, en los titulares de las Unidades Operativas dependientes del Ministerio de Producción y Minería, quienes deberán suscribir los instrumentos legales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto toda normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

Recibo sin cargo: 100019444
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134373

RESOLUCIONES

Salta, 01 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 118/26

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO

El Expte. AMT N° 238-74062/2026, caratulado: “*SAETA S.A. – SOLICITUD READECUACION CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS*”, la Ley N° 7322, y el Acta de Directorio N° 14/26;

CONSIDERANDO

Que el expediente de referencia se origina con la presentación efectuada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor S.A. (SAETA S.A.), agregada en autos, mediante la cual solicita la aprobación de

un nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta. Fundamenta su solicitud en los aumentos considerables en los ítems más representativos del sistema, que son sueldos, combustibles e inflación y su incidencia en la operatoria real. Acompaña cuadro comparativo de las variables más importantes del sistema.

Que SAETA S.A. en su presentación expresa: *“Partiendo del Boleto solicitado en la última audiencia, y ajustándolo por el 22,46% explicado en los cuadros anteriores, solicitamos que se tenga en consideración incrementar el Boleto a partir del 1° de Marzo del 2026 a un precio de \$1486,54”*.

Que en relación a la propuesta formulada por SAETA S.A., cabe señalar que el Art. 4° inc. “c” de la Ley Provincial N° 7322, establece como facultad de la A.M.T. la de aprobar los cuadros tarifarios sugeridos disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 75/26, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 22.145, de fecha 10/03/2026 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta (fs. 69 y 70) se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el 30 de Marzo de 2026, a las 08:00 horas, en el Complejo Polideportivo Municipal de La Merced, sito en calle Mariano Moreno esquina Batalla de Maipú, Provincia de Salta.

Que por Acta de Directorio (AMT) N° 13/26, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública, agregado en autos.

Que la Audiencia Pública se realizó el pasado 30 de Marzo del corriente año. En dicha oportunidad los participantes formularon sus opiniones respecto de la propuesta de SAETA S.A., lo hicieron tanto representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta en calidad de Defensor de los Usuarios Organizaciones Intermedias, Usuarios Individuales, Representantes y Dirigentes político-partidarios.

Que en la fecha y horario previsto, se dio inicio a la Audiencia Pública, y conforme al reglamento de la misma, se procedió a invitar a los exponentes inscriptos como oradores, a fin que los mismos se pronunciaran sobre el tema en cuestión.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, el Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización de los correspondientes análisis de dichas manifestaciones y argumentaciones en sus aspectos jurídicos, técnicos, operativos y económicos.

Que conforme surge de estas actuaciones, el procedimiento de consulta pública dispuesto por éste Organismo ha cumplido el fin deseado, por cuanto ha logrado captar distintas posturas en referencia a los puntos sometidos a consideración, y si bien no se acompañó, por parte de los interesados informe económico o documentación que fundamente la postura, en este caso genéricas, se expresaron cuestiones técnicas relativas al servicio que éste Directorio estima relevante considerar en el presente.

Que en esta instancia, corresponde previamente señalar que la audiencia celebrada es de carácter no vinculante, tal condición se encuentra prevista en el Art. 4° inc “c” de la Ley N° 7322; e importa como principio general, que las posiciones vertidas en la misma no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente, con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley 7322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la A.M.T. entre otras potestades, la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA S.A., previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (Art. 4° inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución A.M.T N° 241/25, fijó el procedimiento para esta Audiencia Pública.

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente, fueron puestas en tela de juicio.

Que a mayor abundamiento, la noción de “vinculante” –como ocurre, por ejemplo, con ciertos dictámenes – supone que la autoridad llamada a resolver no puede apartarse de la solución planteada en la audiencia o, en su caso, sugerida en el dictamen vinculante. Por cierto, ello es muy distinto de ponderar o valorar fundadamente las opiniones vertidas en la audiencia que ya recepta la normativa aplicable, tal como se puso de resalto en párrafos precedentes.

Que por otra parte, tampoco sería viable la existencia misma de una audiencia “vinculante” pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la “vinculante”, en desmedro de las otras, más aun tratándose de una cuestión como la que es objeto de esta Audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña, cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que *“Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante”*.

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que en el modo señalado, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, “Procedimiento administrativo comparado”, en obra colectiva “Procedimiento Administrativo”, p. 190).

Que a su vez, se ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., “La administración paralela”, p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162- 1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. "f", ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "*asamblea popular*" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, *sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.*

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe

preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe, agregado en el presente expediente.

Que la Gerencia de mención recurrió a variables objetivas para determinar el quantum de equilibrio, contemplando siempre al beneficiario destinatario del sistema de transporte. Señala en su informe que se analizarán las principales variables que inciden en el costo de la prestación, teniendo en cuenta lo indicado por la concesionaria y lo relevado por esta Gerencia.

Que en relación al gasto en personal, refiere que, es el principal rubro en la prestación del servicio, dependiendo de la estructura de la empresa abarca entre el 40% y 50% de incidencia en sus costos totales.

Que seguidamente, individualiza los salarios básicos conformados vigentes en la materia, señalando que: *“El incremento del personal de conducción se encuentra detallado en el Convenio Colectivo de Trabajo 460/73. A la fecha del presente informe, se tiene conocimiento de la conciliación obligatoria que decreto el MTN con el gremio UTA en CABA. Sobre este acuerdo salarial se acoplarán el resto de las jurisdicciones provinciales”*. Agrega que: *“El sueldo Básico Conformado registra un aumento del 10% desde la última actualización tarifaria hasta diciembre 2025, y con la proyección del salario de ABRIL 2026 este alcanzaría el 31%”*. Detalla evolución de los Salarios Básicos Conformados.

Que además, destaca que el Salario a los fines de mostrar su evolución de manera simple, no incluye factores tales como antigüedad del personal, la cual tiene una incidencia significativa en la estructura de SAETA.

Que otro elemento importante en los servicios prestados es el combustible. Este ha sido objeto de sucesivos aumentos en los últimos tiempos y tiene incidencia directa en el nivel general de los precios. Se adjunta la evolución de los precios de los diferentes tipos de combustibles, considerando desde la última actualización tarifaria abril 2025 y el precio de febrero 2026 (Fuente: Secretaría de Energía de la Nación).

Que se destaca, la afectación directa en el costo de la prestación del servicio por los sucesivos aumentos del precio del barril de petróleo producto del conflicto en medio oriente, que provocaron incrementos drásticos en el precio del gasoil.

Que en materia inflacionaria, el área técnica indica que el IPC nivel general es un índice de referencia para medir la misma. Detalla el informe técnico la variación producida en los periodos involucrados (datos INDEC).

Que así también, en el informe técnico económico se exponen los criterios de cálculo del costo kilómetro y adjunta cuadro de “Costo Km – SAETA”, conforme detalle de fs. 125/126.

Que en relación a los ingresos del sistema se adjunta detalles de las correspondientes variaciones. La Gerencia de mención indica que: *“El sistema de transporte público masivo en el área metropolitana se sustenta con ingresos provenientes de diferentes fuentes. Tenemos por un lado, los aportes que realiza el Estado, y por otro la recaudación propiamente dicha. No obstante ello, como consecuencia de las medidas de público conocimiento adoptadas por el Gobierno Nacional, se ha eliminado las transferencias por subsidios al transporte del interior. Por tal motivo, el sistema actualmente cuenta con el*

subsidio provincial y la recaudación. Esta situación, afecta directamente al sistema de transporte del área metropolitana el cual ha perdido una parte importante de sus ingresos para su normal funcionamiento y sustentabilidad". Agrega que por los motivos mencionados, ante el avance de los costos, el gobierno provincial ha transferido mayores montos por concepto de subsidios para contener los aumentos tarifarios. Se adjuntan cuadros de referencias.

Que en definitiva, luego de análisis de los datos mencionados cabe señalar, tal como se aclaró anteriormente, actualmente el sistema se sostiene con ingresos provenientes de dos fuentes: Recaudación y Subsidio Estatal Provincial.

Que a modo de síntesis la Gerencia Económica señala la información relevada en los acápites anteriores: **"Combustible:** *en el servicio se utiliza el Diésel, el cual tuvo un incremento del 35% en el Gasoil Grado 2 y el gasoil Grado 3 entre abr_25 y feb_26. Respecto al combustible, es de público conocimiento que ha sufrido sucesivos y constantes aumentos producto del conflicto internacional en Medio Oriente. Por ende, este insumo esencial de la prestación del servicio público de transporte, se encuentra en atravesando una situación de inestabilidad; Sueldos:* *los sueldos conforme el convenio vigente aumentaron interanual entre abr_25 y feb_26 un 35%. No obstante, ello, las negociaciones paritarias están concluyendo para un nuevo aumento que acompañe el ritmo inflacionario, donde estimamos podrían concluir en un aumento total del 47% alcanzable hasta abril 2026; IPC:* *Según el INDEC, el nivel general de precios tuvo una variación entre Abril_2025 respecto de Feb_2026 del 25%; Costo Km:* *Según la estimación realizada del costo Km su variación desde la última readecuación tarifaria registra un aumento del 27%".*

Que por otro lado, la gerencia técnica, menciona que la tarifa de SALTA del Boleto común se encuentra por debajo de la media a nivel nacional respecto de otras provincias. Señala la mentada gerencia que *"La tarifa actual del boleto en Salta es de \$ 1150,00 y la media nacional se ubica en \$ 1272,00 es decir un 10,61% por debajo de la tarifa media nacional relevada por AMT. Se observa que el resto de las jurisdicciones del país llevaron a cabo actualizaciones tarifarias entre finales de 2025 y principios de este año 2026, para acompañar el avance de los precios".*

Que concluye la Gerencia Económica señalando que: *"En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y considerando los aportes que realizaron los diferentes asistentes en la audiencia pública y la solicitud presentada por SAETA, consideramos procedente la readecuación tarifaria para equilibrar los ingresos del sistema, donde los costos sufrieron incrementos y, se mantiene una tarifa plana para igualar las condiciones de los usuarios del interior que deben movilizarse más kilómetros que los de Salta Capital, abonando igual tarifa. Todo ello, en pos de garantizar un servicio de calidad para el usuario. Consideramos razonable y recomendamos un incremento del 26,09%, donde el Boleto Común alcance los \$1.450,00".*

Que en definitiva, la readecuación tarifaria permitiría incrementar la recaudación y de esta manera atenuar el déficit operativo provocado por los mayores costos, asegurando la sustentabilidad del servicio.

Que la readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir la prestadora, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de

operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en la Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que la Gerencia Económica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente informe técnico económico.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte de la Región Metropolitana de Salta, estableciendo una tarifa única equivalente a pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 1450) conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 08 de Abril de 2026, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: ORDENAR a SAETA S.A. que proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados en la presente, por medios de difusión masiva y en el interior de las unidades.-

ARTICULO 3°: INSTRUIR a las diferentes áreas del organismo que desarrollen y planifiquen acciones conducentes en poder instrumentar y resolver las diferentes problemáticas planteadas en la Audiencia Pública celebrada por las personas participantes.

ARTICULO 4°: ORDENAR a SAETA S.A. para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicios en la Región Metropolitana de Salta.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por (1) día y oportunamente archivar.-

Ferraris – López

Recibo sin cargo: 100019462
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134425

SALTA, 27 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2176

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 345/25, y ...

CONSIDERANDO ..

Que mediante Resolución N° 2147 del 28/11/2025, se resolvió fijar la instancia oral de la entrevista correspondiente al concurso convocado para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro para el día jueves 09/04/2026 a partir de las 15:00 horas, con la consecuente resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo prevista para el día jueves 16/04/2026.

Que no obstante ello, por razones operativas y de organización, resulta indispensable trasladar las entrevistas al día jueves 16/04/2026 a partir de las 15:00 horas, como así también, la fecha límite para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo para el día miércoles 22/04/2026.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

I. ESTABLECER como fecha de la instancia oral de la entrevista para cubrir el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, para el día jueves 16/04/2026 a partir de las 15:00 horas, como así también la fecha límite prevista para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo, la cual se fija para el día miércoles 22/04/2026.

II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial del Consejo y en el POD.

III. MANDAR que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes vigentes.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Eduardo A. Barrionuevo, Pedro Oscar García Castiella, Humberto Pedro Burgos, Frida Fonseca Lardiés, Raúl Romeo Medina, Eduardo J. Romani – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100019440
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134367

SALTA, 27 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 183
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E.

Expediente N° 0110048 – 288.743/2020 – Cde. 99.

VISTO la documentación técnica del Adicional de Obra N° 1 presentado por la empresa ARROYO MANNORI Y ASOC. S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/21 – Obra: Secundario a Crear en Barrio Pinares – Localidad Cerrillos – Dpto. Cerrillos – Provincia de Salta – Programa 37; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución U.C.E.P.E. N° 181/22 se adjudica la obra de referencia a la empresa ARROYO MANNORI Y ASOC. S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por un monto de \$ 212.623.308,46 (pesos doscientos doce millones seiscientos veintitrés mil trescientos ocho con 46/100) IVA incluido a valores de julio de 2.022 y con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos;

Que a fs. 01/04, la contratista solicita la ejecución del Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando el informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto y plan de trabajos correspondientes a las tareas que conforman el mismo, el cual asciende a \$ 1.238.538,76 (pesos un millón doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 76/100) IVA incluido a valores básicos contractuales y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos (fs. 08/14);

Que las tareas adicionales surgen como consecuencia del cambio de lugar de emplazamiento original de la obra hacia un lugar donde no existen todos los servicios correspondientes, por lo que resulta necesario realizar una instalación de gas natural en el lugar actual;

Que a fs. 05 y vta., toman intervención favorable la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Obras de la S.O.P.;

Que a fs. 06/07, la Dirección de Proyectos de la U.C.E.P.E. eleva la solicitud y documentación respaldatoria del Adicional N° 1 de la obra, para conocimiento y consideración de la Dirección de Infraestructura Escolar de la Nación;

Que a fs. 15/19, la Dirección General de Infraestructura y Tecnología Educativa del Ministerio de Capital Humano de la Nación otorga la No Objeción a la solicitud de Adicional de Obra, remitiendo Informe Financiero: IF-2026-199996461-APNDGIYTE# MCH y la Nota N° NO-2026-21220098-APN- DGIYTE#MCH y destacando que el mismo asciende a \$ 1.238.538,76 (pesos un millón doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 76/100) el cual arroja un porcentaje de demasía del 0,58 % a valores contractuales básicos;

Que a fs. 19 vta., se encuentra la Intervención de la Coordinación Contable Financiero de U.C.E.P.E., informando que el gasto se imputará el Curso de Acción N° 071011008402, manifestando que la presente obra es financiada por el Programa 37 Plan de Obras EX2021-58881432-APN-DGI#ME, no existiendo fondos provinciales involucrados, por lo cual no tiene objeción que formular para la prosecución del trámite;

Que el nuevo monto de Garantía del Contrato y Sustitución de Fondo de Reparo a asegurar es de \$ 61.926,93 (pesos sesenta y un mil novecientos veintiséis con 93/100);

Que a fs. 20, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su Dictamen N° 32/26, indicando que correspondería aprobar el Adicional de Obra N° 1 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que a fs. 24, mediante Dictamen N° 175/26, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 1;

Que a fs. 25, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 18/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072 y artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Adicional de Obra N° 1 solicitado por la empresa ARROYO MANNORI Y ASOC. S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/21 – Obra: Secundario a Crear en Barrio Pinares – Localidad Cerrillos – Dpto. Cerrillos – Provincia de Salta – Programa 37, que asciende a la suma de \$ 1.238.538,76 (pesos un millón doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 76/100) IVA incluido a valores de julio de 2.022 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan a fs. 12/13 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1, con la contratista ARROYO MANNORI Y ASOC. S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011008402 – Financiamiento: Programa 37 Plan Obras EX-2021- 58881432- APN-DGI#ME.

ARTICULO 5°.- Intimar a la contratista ARROYO MANNORI Y ASOC. S.R.L. a que en el plazo de cinco (5) días de notificado la No Objeción a integrar la Garantía de Ejecución de Contrato y Sustitución de Fondo de Reparación en un monto de \$ 61.926,93 (pesos sesenta y un mil novecientos veintiséis con 93/100).

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019439
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134361

DISPOSICIONES

SALTA, 01 de Abril de 2026

DISPOSICIÓN N° 24/26

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-15262/2026-0

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 11/26; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Articulación y Adm. de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicitó la contratación de provisión de insumos secos para patologías especiales destinados al Programa Copa de Leche 2026, contando con el visto

bueno Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y del Jefe de Gabinete;

Que el Servicio Administrativo Financiero efectúa previsión presupuestaria sobre partida Copa de Leche;

Que la contratación se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 y el artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, cumpliendo con los requisitos de publicidad, invitación y concurrencia exigidos para este procedimiento;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que del proceso de contratación resultó preadjudicado de la siguiente manera: al proveedor "Miguel Segura S.A." CUIT 30-56362781-2, los renglones 4, 6, 9 y 11, por un monto de \$3.031.930,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Un Mil Novecientos Treinta) y al proveedor "AGMAX S.R.L." CUIT 30-71637518-4, los renglones 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 10, por un importe de \$1.194.200,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100);

Que de acuerdo a las Res. 153D/26 y 16/21 del Ministerio de economía y Servicios públicos han tomado intervención las áreas competentes del estado;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 11/26, tendiente a la adquisición de insumos secos para patologías especiales destinados a la ejecución del Programa Copa de Leche perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 11/26, de la siguiente manera: al proveedor "Miguel Segura S.A." CUIT 30-56362781-2, los renglones 4, 6, 9 y 11, por un monto de \$3.031.930,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Un Mil Novecientos Treinta) y al proveedor "AGMAX S.R.L." CUIT 30-71637518-4, los renglones 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 10, por un importe de \$1.194.200,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100), por ser las ofertas más convenientes y ajustarse al pliego de condiciones.-

ARTÍCULO 3°.- EMITIR oportunamente orden de compra. El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a CA correspondiente a la Agencia De Contención y Desarrollo Comunitario - Ejercicio 2026-.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100019460
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134421

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026 – 1er (PRIMER) LLAMADO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

Presupuesto oficial: \$ 20.931.800,00 (pesos veinte millones novecientos treinta y un mil ochocientos con 00/100 ctvos.)

Precio del Pliego: \$ 209.318,00 (pesos doscientos nueve mil trescientos dieciocho con 00/100 ctvos.).

Adquisición Pliego: a partir del día lunes 6 de abril de 2026, de 08:00 a 12:00, hasta el día miércoles 15 de abril a hs. 12:00, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San José de los Cerillos –Presbítero Egidio Bonato N° 245 – Cerrillos – Salta– Argentina.

Fecha límite de presentación de sobres: miércoles 15 de abril de 2026 hasta hs. 12.30.

Fecha de apertura y lugar presentación de sobres: jueves 16 de abril de 2026, a hs. 9.00 hs. – Sala de Situaciones – Municipalidad de San José de los Cerrillos.

Lic. Enrique Borelli, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00014199
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100134404

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0210-ASI26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de “botas de goma tipo escorpio”, con destino a U.C.N° 7 CERRILLOS, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-244816/2025-0

Resolución N°: 150/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada: ATENOR E HIJOS S.R.L., por monto total de \$ 294.000,00 (pesos doscientos noventa y cuatro mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019446
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134376

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0214-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de “aceite para motor 5w30 y kit de filtros (aire, aceite, combustible con sensor y polen) para movil N° 86 camioneta VW AMAROK 2.0 modelo 2015 dominio PIA150” asignado a U.C.N°2, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-239706/2025-1

Resolución N°: 147/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firmas adjudicadas:

- LUDMILA MARIEL QUINTERO, por monto total de \$ 77.000,00 (pesos: setenta y siete mil con 00/100).
- CHEVRONOA S.R.L., por monto total de \$ 133.000,00 (pesos: ciento treinta y tres mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019445
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134374

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/2.026
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Adquisición de: UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000,00 (pesos: dos millones cien mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-16046/2026-0

Apertura: 13 de abril de 2026 a **Horas** 10:30.

Lugar de Apertura: Division compras y patrimonio de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 10/04/2026, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

<http://compras.salta.gov.ar/>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100019442

Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134371

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1566-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1566-ASI25 “adquisición de dos reguladores de presión para tubo con destino al hospital de Cachi”, según DI N° 15/26 a la firma de: CLINITEC SRL: Renglón N° 1 por un total de \$407.270,02 (Pesos cuatrocientos siete mil doscientos setenta con 02/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019441
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134370

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/2025 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: En el marco del 2° párrafo del Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 11/2025 “Reparación para Interno N° 771 perteneciente a la Dirección de Epidemiología”, según DI N° 261/25 a la firma de: Fabrizio Rulli: Renglón N° 01 por la suma de \$540.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019436
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134342

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0997-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0997-ASI25 “Reparación para Internos N° 694-1029-855-839, pertenecientes a H° el Carril/ H° la Merced/ H° la Unión-M.S.P.”, según DI N° 238/25 a la firma de: FACUNDO JOVANOVIĆ: Renglón N° 01, 02, 03 y 04 por un total de \$1.100.000,00 (pesos un millón cien mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019434
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134338

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1513-ASI25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO PROGRAMA ABASTECIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1513-ASI25 “adquisición de artículos de librería con destino al hospital de la Merced”, según DI N° 306/25 a la firma de:

- LIBRERÍA SAN PABLO SRL: Renglones N° 1, 2, 3, 6, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 24, 26y 27 por un total de \$517.860,40 (Pesos quinientos diecisiete mil ochocientos sesenta con 40/100).
- HERSAPEL SRL: Renglones N° 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 20, 25 y 28 por un total de \$299.120,00 (Pesos doscientos noventa y nueve mil ciento veinte con 00/100).
- VIVIANA SILVIA CACACCI: Renglón N° 23 por un total de \$13.800,00 (Pesos trece mil ochocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019433
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134336

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1228-ASI25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO PROGRAMA ABASTECIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1228-ASI25 “service para vehiculo oficial interno n° 952 perteneciente al hospital de el galpon”, según DI N° 270/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: Renglón N° 1 por un total de \$250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019432
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134334

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1416-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1416-ASI25 “Service a vehículo oficial interno N° 949, pertenecientes al H° de Moldes”, según DI N° 286/25 a la firma de: JOVANOVIĆ FACUNDO: Renglón N° 1. Por un Total de \$279.000,00 (pesos doscientos setenta y nueve mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% PAMI – Curso de Acción 081033000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019431
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134332

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1533-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1533-ASI25 “service para interno n° 846 perteneciente al hospital de Angastaco”, según DI N° 303/25 a la firma de: FACUNDO JOVANOVIĆ: Renglón N° 1 por un total de \$182.000,00 (Pesos ciento ochenta y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales –

Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019430
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134328

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0762-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0762-CAB25 “adquisición de agitador de microplacas para estudios de anticuerpos hla clase i y ii con destino al laboratorio de histocompatibilidad – dirección Cucai Salta”, según DI N° 539/25 a la firma: MAGNUS SA: Renglón N° 1 por la suma de 795.085,75 (pesos, setecientos noventa y cinco mil ochenta y cinco con 75/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% Dirección CUCAI Salta CA 081033000200, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019438
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134359

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28089/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos para acondicionamiento de Planta Potabilizadora.

Destino: Salta

Fecha de contratación: 27/03/2026.

Proveedor:

- ROVI SRL.
- BP SA.
- BASSANI CARLOS ENRIQUE.
- GEOMACO SAS.

- GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.
- ACQUATRON SA.
- TONCOZO HECTOR SILVERIO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014188
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134356

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28100/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de materiales necesarios para reparación Cañería de Impulsión Pozo Mariano Moreno 3.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 27/03/2026.

Proveedor: LEMOCHETE SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014187
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134354

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28101/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de materiales para ejecución de trabajos de recambio de Red Colectora en Predio Caballería – Villa María Esther.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 26/03/2026.

Proveedor:

- ATENOR SRL.
- GRUPO WORK SRL.
- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014186
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134353

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28102/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Servicio de alquiler de Retroexcavadora Tipo 320 sobre Oruga para Red Colectora en predio Caballería – Villa María Esther.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 27/03/2026.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014185
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134352

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28104/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de Cuplas de Electrofundición para reparación de Cañería – Pozo Mariano Moreno 3.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 30/03/2026.

Proveedor: XARE HOLDING SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014184
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134351

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28108/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de EBS para Pozo Mariscal Santa Cruz de la Localidad de Salvador Mazza.

Destino: Tartagal.

Fecha de contratación: 30/03/2026.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014183
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134350

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28109/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de materiales Electromecánicos, Caños de H° G° – Pozo N° 2 Solís Pizarro.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 30/03/2026.

Proveedor: MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014182
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134349

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28110/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de Materiales para normalizar el funcionamiento de Pozo N° 1 – El

Vallisto – Localidad de La Merced.

Destino: Valle de Lerma.

Fecha de contratación: 30/03/2026.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.
- MS INSUMOS SRL.
- ROVI SRL.
- BASSANI CARLOS ENRIQUE

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014181
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134348

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-130747/2025-0 – RÍO CALCHAQUÍ – DPTO. SAN CARLOS

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000016/2026 del día 04 de Marzo de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Calchaquí en zona de la Matrícula N° 538 del Dpto. San Carlos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Sergio Teruel.– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora De La Dirección Legal Y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SALTA, 06 de Marzo de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00029859
Fechas de publicación: 01/04/2026, 06/04/2026
Importe: \$ 17,040.00
OP N°: 100134306

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–103108/2025 – Río Rosario ? RÍO CERRILLOS

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000028/2026 del día 04 de Marzo de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera , realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del Río Rosario a la latitud de la cantera Salome I,II, y III del Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Javier Sulca .– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com.,– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de la Dirección Legal y Técnica

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SALTA, 16 de Marzo de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00029851
Fechas de publicación: 01/04/2026, 06/04/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100134296

AVISOS ADMINISTRATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, PRORROGA EL PLAZO DE LA RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES CORRESPONDIENTES AL CONCURSO PÚBLICO DE REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA INTEGRAR EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, **HASTA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2026. A LAS 14:00 HS, INCLUSIVE.**

Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100019443
Fechas de publicación: 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134372



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann Titular del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hacen saber que atento a lo informado por la Secretaría de Minería y Energía a fs. 29 (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.M, hágase conocer al interesado y PUBLÍQUESE la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeran con derechos a deducir oposición. A los efectos del art. 73 del Código de Procedimientos Minero Ley N° 7141/01, se informa que: Lopez, Oscar Fermin ha solicitado la concesión de la Cantera de Áridos denominada Monte Verde, que tramita bajo expediente N° 791.433 ubicada en el Departamento de Cafayate, Rio Yacochuya. Cuyos esquineros provisorios se determinan de la siguiente manera:

1. X= 7121761.71 Y= 3503824.57
2. X= 7121615.55 Y= 3503778.71
3. X= 7121530.60 Y= 3503805.09
4. X= 7121461.59 Y= 3504046.40
5. X= 7121392.02 Y= 3504102.54
6. X= 7121236.01 Y= 3504074.69
7. X= 7120697.42 Y= 3504159.32
8. X= 7120689.99 Y= 3504306.10
9. X= 7120549.36 Y= 3504269.64
10. X= 7120680.82 Y= 3504127.89
11. X= 7121236.32 Y= 3504044.94
12. X= 7121371.72 Y= 3504076.68
13. X= 7121436.05 Y= 3504033.60
14. X= 7121494.91 Y= 3503786.73
15. X= 7121616.79 Y= 3503774.51
16. X= 7121753.42 Y= 3503778.19

Superficie solicitada: 5 has 0756 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, sin cercar labrar o cultivar.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 - 00029708

Fechas de publicación: 20/03/2026, 06/04/2026, 15/04/2026

Importe: \$ 35,460.00

OP N°: 100134000

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "DEL CARLO, OLVERT ANTONIO; MARTÍNEZ, DOLORES - POR

SUCESORIO", EXP - 909012/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Olvert Antonio Del Carlo, L.E N°7.214.092 y de la señora Dolores Martínez DNI N°1.717.710, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027687
Fechas de publicación: 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100134375

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **"CARDOZO, FRANCISCA ANA - APAZA, JUSTINO ROBERTO S/SUCESION AB INTESTATO"**; **EXPTE. N° 941132/25**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese un día en el Diario El Tribuno y Boletín Oficial.
SAN JOSE DE METAN, de Marzo de 2026.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029887
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134360

La Dra. María Virginia Toranzos, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia y de Garantías - Distrito Judicial del Centro Cafayate, Provincia de Salta Secretaria Actuante, en los autos caratulados: **"PEREYRA, MANUEL ALBERTO POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° KC1 - 2212/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos o acreedores, del Sr. Manuel Alberto Pereyra, D.N.I. N° 8.174.587 fallecido en fecha 06/03/21, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos durante un día en el Boletín Oficial y en el diario "El Tribuno" (art. 2340

CCC).

CAFAYATE, de Marzo de 2.026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00029885
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134355

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Sur -Joaquín V. González, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, PASCUAL FELIX POR SUCESORIO" EXPTE. N°921506/25**, cita por Edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que, en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

JOAQUIN V. GONZALEZ, 6 de Marzo de 2.026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029883
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134346

El Dr. Raul Humberto Alvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE HEREDIA ROBERTO RESTITUTO"**, EXPTE. N° 26656/24 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del termino de treinta (30) días a partir de la ultima publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.

SAN JOSE DE METAN, de de 2.024.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019435
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134340

En los autos caratulados: **"QUIÑONEZ, IRMA NOEMI POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 963813/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Quiñonez, Irma Noemí DNI N° 16.952.896, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029873
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134331

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en autos caratulados: **"CHAUQUI, JUANA ; LOPEZ, EUSTAQUIO FRANCISCO POR SUCESORIO. S/ SUCESORIO" – EXPTE N.º 2272/2021** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Juana Chauqui, DNI 6.999.434, fallecida en fecha 27/08/2010 y el Sr. Eustaquio Francisco López DNI N° 12.878.215, fallecido en fecha 21/04/2021 ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación: Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial masiva. (Art. 723 CPCyC y Art. 2340 del CCyC). **CAFAYATE**, 12 de Marzo de 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100019427
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134325

Dra. Eugenia Hernández Berni, jueza, a cargo de Vuestro Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación – Distrito Tartagal, departamento General San Martín – Salta, Dra. Ivana Barroso, secretaria, en los autos caratulados: **ESPER OBEID CIRO DARIO, POR SUCESORIO, EXPTE 931094/25**, en trámite por ante Vuestro Juzgado de 1era Instancia

en los Civil y Comercial 1° Nominación – Tartagal, en el que se ordena: I) I. Declarar Abierto el juicio sucesorio del Sr. Esper Obeid Ciro Darío DNI N.º 22.043.826. II. Cítese por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de marzo de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029867
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134321

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral– Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Laura Barrera en los autos caratulados: **“DENIS, DANIELA VANESA S/ SUCESORIO” EXPTE N.º 6500/23**. Declarar abierto el juicio sucesorio de la Sra. Daniela Vanesa Denis, DNI N.º 31.204.971, citar por Edictos que se publicaran por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.– Publicación durante un (1) día en el diario de Publicaciones Oficiales.

JOAQUIN V. GONZALEZ, 04 de Febrero de 2026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019423
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134319

En los autos caratulados: **“DIAZ, ANGEL ANTONIO POR SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° EXP – 942154/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Díaz, Ángel Antonio DNI N° 7.636.190, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029864
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134317

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría n.º 2 a cargo de la Dra. Agustina Castagnaro, en los autos caratulados: **"MARTÍN, DELICIA DEL VALLE; MIRANDA, EDUARDO ENRIQUE POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° EXP – 959662/26, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Delicia del Valle Martín – DNI 4.847.215 y Eduardo Enrique Miranda – DNI 7.242.985, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 18 de marzo de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029829
Fechas de publicación: 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134245

En los autos caratulados: **"BUSTILLO VALVERDE, CASIANO; ORTIZ DE BUSTILLO, JACINTA – POR SUCESORIO"**, EXP – V- 64037/76 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (diez) 10 días en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. y C. N) y (diez) 10 días en el Diario El Tribuno, citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Jacinta Ortiz de Bustillo, DNI N° 3.024.701, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029788

Fechas de publicación: 27/03/2026, 30/03/2026, 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026, 09/04/2026, 10/04/2026, 13/04/2026

Importe: \$ 84,000.00

OP N°: 100134160

REMATES JUDICIALES

SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA EN BLOQUE – CON BASE INMUEBLE PH CON 8 OFICINAS Y BIENES MUEBLES SALTA

El Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, a cargo de la Jueza Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, comunica en autos: **“COMPAÑÍA PRIVADA DESARROLLO E INVERSIONES S.A. – QUIEBRA INDIRECTA”, EXPTE. N° 875.761/24.** ACTO DE SUBASTA: luego del período de publicación y difusión de 10 días corridos, desde el viernes 27/03/26 al domingo 05/04/26, se subastará en bloque al mejor postor, en el estado visto en que se encuentran y a través del Sistema de Subastas Electrónicas (<https://subastas.justiciasalta.gov.ar/>), durante 5 (cinco) días corridos, iniciándose el día lunes 6 de abril de 2026 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Sistema de Subastas, finalizando el día viernes 10 de abril de 2026, a las 10:00 horas, pudiendo extenderse dicho horario automáticamente mediante el ingreso de nuevas ofertas y hasta un minuto posterior al ingreso de la última postura (arts. 26 y 27 del Reglamento), el 100% del inmueble Catastro 157.342 – Sec. H – Man. 82 – Par. 29 B – UF 10 – UC J – Dep. 01 Capital, cito en calle J. M. Leguizamón N° 753 – 1° Piso – Oficina A, de Salta Capital (Datos según Cedula Parcelaria: Sup. Cub. 193.49 m2 – Sup. Desc. 8.57 m2 – Total Uni. Func. 202.06 m2 – Unidad Complementaria “J” – Baulera: 13,38 m2) y la totalidad de los bienes muebles que se encuentran inventariados en dicho inmueble. BASE: de los bienes a subastarse en bloque (inmueble y muebles), se fija en \$ 162.000.000,00 (Pesos Ciento sesenta y dos millones). OFERTAS, MONTOS INCREMENTALES: el importe de cada una de las ofertas se determinará de acuerdo a los siguientes montos incrementales: Primer tramo: de \$ 25.000.000,00 (pesos veinticinco millones) desde el valor base hasta alcanzar el importe de \$ 262.000.000,00 (pesos doscientos sesenta y dos millones); Segundo tramo: de \$ 12.500.000,00 (pesos doce millones quinientos mil) hasta alcanzar el importe de \$ 362.000.000,00 (pesos trescientos sesenta y dos millones); y Tercer tramo: de \$ 6.250.000,00 (pesos seis millones doscientos cincuenta mil) hasta su adjudicación. MEJORAS: Ingreso por puerta de vidrio, recepción; hall con pasillos de distribución y ocho oficinas de las cuales cinco cuentan con placares empotrados de puertas corredizas, las oficinas cuentan con puertas de vidrio, separaciones de Durlock y pisos de parquet flotante; dos baños amplios con piso cerámico, uno completo con bañera, ambos con lavabo, inodoro, bidet y dispenser para papel y jabón; una cocina con mesada, bajo mesada y calefón, (sin artefacto de cocina), con piso cerámico y portero eléctrico; un patio interno con piso cerámico y techo enrejado; tesorería con puerta metálica blindada; tesorería sección caja para cobranza, con aire acondicionado marca Samsung, todo con piso cerámico; el inmueble cuenta con sistema de seguridad, sensores de humo, aire acondicionado centralizado Carrier Baja Silueta, servicios de agua, luz, gas y telefonía. Baulera, en planta baja con piso cerámico. ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupado. CONDICIONES PARTICULARES

DE VENTA: La venta se efectuará con la base estipulada ut-supra, por el mayor precio ofertado y en el marco del Reglamento del Sistema de Subastas Electrónicas aprobado por Acordada 14.199, en lo pertinente y con las particularidades que en este auto se determinan: A.- Podrán participar como oferentes toda persona humana o jurídica, con capacidad para contratar, que se encuentre inscripta en el Registro General de Postores. La solicitud de inscripción se formalizará a través de la página web (<https://subastas.justiciasalta.gov.ar/registro>) en el menú correspondiente. Para lograr su admisión como oferente cada postulante deberá cumplimentar con lo establecido en el citado reglamento – el que se halla publicado en la página web mencionada – procediendo a la verificación de su identidad y a la validación de los medios de comunicación exigida. B.- Los usuarios registrados en el sistema podrán participar como postores y, atento a que la modalidad electrónica no se encuentra limitada por la presencia física de los participantes en un espacio determinado, no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos. El bien deberá ser inscripto a nombre del adquirente antes de posibilitar cualquier acto de disposición sobre el mismo. C.- La Oficina de Subastas del Poder Judicial pondrá a disposición, para quien lo requiera, durante los días de publicación previa como así también mientras se desarrolle la subasta, el asesoramiento y el soporte técnico que resulten necesarios a los fines de posibilitar la participación de todos los interesados, contando con la intervención de la Dirección de Tecnología e Innovación de este Poder Judicial. A su vez, el sistema electrónico proveerá, a través de la página web, la asistencia adicional necesaria. D.- Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado en su panel de usuario del sistema y – supletoriamente – en la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. Además, el adjudicatario deberá comparecer, en el término de 5 (cinco) días y bajo apercibimiento de ley, por ante este juzgado, mediante presentación en el SED conjuntamente con su letrado patrocinante o por medio de apoderado con matrícula local, para manifestar y acreditar los siguientes datos: nombre y apellido y/o razón social – juntamente con el instrumento que acredite la representación invocada –, tipo y número de DNI, CUIT/CUIL, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil (y de corresponder, datos del cónyuge) y domicilio real. Asimismo, deberá acompañar su DNI o, en su caso, los datos de inscripción de la persona jurídica que resultare adjudicataria, como también la constancia de pago del porcentaje dispuesto a cuenta del precio. Deberá constituir domicilio procesal (art. 592 del CPCC) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 del CPCC), bajo apercibimiento, en lo pertinente, de lo previsto en los arts. 592 y 41 del CPCC. E.- El adquirente deberá abonar el 20% (veinte por ciento) del precio al momento de la subasta, más las comisiones, impuestos y gastos que resultan a su cargo. Dichos importes, a excepción del costo asociado al medio de pago, deberán visualizarse en el sistema en forma previa a la posibilidad de ofertar. La comisión del martillero será del 5% (cinco por ciento) y la del servicio de subasta electrónica del 2% (dos por ciento). En dicha oportunidad, deberá abonar además el 50% (cincuenta por ciento) del impuesto de sellos que grava las actas de remate, comprendidas en las actuaciones judiciales (art. 239 del CF), solo a través de la modalidad autorizada en el Sistema de Subastas Electrónicas, todo ello dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, conforme se encuentra previsto en el art. 32 del Reglamento aplicable. F.- El saldo restante del precio deberá ser depositado dentro de los 5 (cinco) días de aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá integrar el importe total en el Banco Macro S.A., sucursal Tribunales, a la orden de la proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, quedando embargadas, a tal efecto, las sumas que hubiere entregado. G.- Verificado el pago del 20% (veinte por ciento) del

precio en el panel de control de subastas electrónicas por el juzgado, se dispondrá la emisión del acta de remate a los fines establecidos en los arts. 591 y 593 CPCC. Los gastos de inscripción serán a cargo de quien resulte adjudicatario. H.- No constando en el sistema el pago a cuenta del precio por el adjudicatario dentro del plazo previsto inicialmente, se lo emplazará – por el término de 48 (cuarenta y ocho) horas – al correo electrónico denunciado para que acredite haberlo efectuado. Si no hubiere acreditado su cancelación, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento, pudiéndose declarar remiso al postor que hubiere incumplido con su pago, resultando pasible de las sanciones establecidas en el art. 597 del CPCC y 37 del Reglamento. La eventual extensión de los plazos previstos sólo podrá otorgarse por pedido expreso del adjudicatario, fundado en motivos ajenos a su responsabilidad y constatados fehacientemente por este juzgado. I.- Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación mínima de 24 (veinticuatro) horas a la fecha prevista para su finalización, bajo pena de inadmisibilidad. EDICTOS: Por 5 días en Bol. Of. y Diario El Tribuno (Art. 146, 571, 586 CPCC – 208 LCQ). NOTA: Oficina de Subastas Poder Judicial de la Provincia de Salta – Av. Bolivia N° 4671 – 2° Piso – Of. B-3001 – Salta Capital – Tel. (0387) 4258000 int. 3105 – Email: subastas@justiciasalta.gov.ar VISITA: Los interesados pueden visitar el inmueble los días hábiles desde el 27/03/26 al 09/04/26 en horario a convenir con el enajenador (Art. 587 del CPCC). INFORMES: Consulta pública de expedientes y/o Martillero Enajenador Jorge H. IBÁÑEZ (IVA Monotributo) Cel. 0387-154128098.

Jorge Horacio Ibañez, MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR

Factura de contado: 0011 – 00029789

Fechas de publicación: 27/03/2026, 30/03/2026, 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026

Importe: \$ 428,700.00

OP N°: 100134161

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“ESPINOZA, ERICA FERNANDA CONTRA HEREDEROS DE REYES, SALVADOR CLEMENTE POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”, EXPTE N° EXP-839409/23CITA** por edictos que se publicarán por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación masiva de esta ciudad, a todos presuntos herederos del Sr. SALVADOR CLEMENTE REYES, DNI N° 7.030.763 (fallecido), titular del inmueble objeto de esta litis, cuyos datos son los siguientes: Matrícula 122.343, Sección P, Manzana 189-d, Parcela 21, del Dpto. Capital, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio. Fdo. Dra. María Guadalupe Villagrán, Juez.

SALTA, 17 de Marzo de 2026

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029776
Fechas de publicación: 27/03/2026, 30/03/2026, 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100134143

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **YANES, MARIA ROMINA SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 961753/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. YANES, MARIA ROMINA SOLEDAD, DNI N° 34.354.383, con domicilio en calle Carlos del Castillo N° 963, Villa Primavera, y con domicilio procesal en Manzana 491-A, Casa N° 5 del Barrio Mirasoles ambos de esta Ciudad 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Roberto Oscar MAGNO, con domicilio en Zuviría 333, 2do piso, oficina D, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente hacer saber que se ha fijado el día 11 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 25 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM).

SALTA, 31 de Marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014190
Fechas de publicación: 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026, 09/04/2026, 10/04/2026
Importe: \$ 80,700.00
OP N°: 100134365

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"ADET, YANINA ANABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 960486/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de marzo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Yanina Anabel ADET, DNI N° 31.548.633, con domicilio en San Martín 595, piso 5, Dpto. C, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Las Acacias 191, Barrio Tres Cerritos, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de mayo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 31 de marzo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014189

Fechas de publicación: 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026, 09/04/2026, 10/04/2026

Importe: \$ 70,800.00

OP N°: 100134364

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados **RIOS, DOMINGO JACOBO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 962324/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de , con domicilio real en , y procesal constituido en calle , de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ (10% SMVM). 8) Que ha sido

designado Síndico, con domicilio en calle de esta Ciudad y con días y horario de atención el de horas.

SALTA, 30 de marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014180
Fechas de publicación: 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026, 09/04/2026
Importe: \$ 72,000.00
OP N°: 100134313

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **TISSERA, JUAN JOSE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 959985/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Juan José TISSERA, DNI N° 28.262.314, con domicilio real en calle Osvaldo Le Lacqua N° 442, Barrio Autódromo, Manzana 12, lote 2, Barrio Los Paraísos, Cerrillos, y procesal en calle Santiago N° 494, Portero 1, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). _

SALTA, 30 de marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014179
Fechas de publicación: 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026, 09/04/2026
Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100134312

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados

AGUILERA, VICTORIA CATALINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 961539/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: Hacer conocer el estado de quiebra de estado de quiebra a la Sra. Victoria Catalina AGUILERA, DNI 27.495.860, con domicilio en Manzana E, Casa 11 de Barrio Santa Cecilia, y domicilio procesal en Calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. AM FERNANDO GABRIEL con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado el día 15 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM).
SALTA, 26 de Marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014169

Fechas de publicación: 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026

Importe: \$ 78,600.00

OP N°: 100134259

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **YANES, MARIA ROMINA SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 961753/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. YANES, MARIA ROMINA SOLEDAD, DNI N° 34.354.383, con domicilio en calle Carlos del Castillo N° 963, Villa Primavera, y con domicilio procesal en Manzana 491-A, Casa N° 5 del Barrio Mirasoles ambos de esta Ciudad 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo

establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, con domicilio en calle de esta Ciudad y con días y horario de atención el de horas.

SALTA, 26 de Marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014168
Fechas de publicación: 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026
Importe: \$ 81,600.00
OP N°: 100134251

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“OJEDA, KAREN GISEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 951.406/25**, hace saber que en fecha 26 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. KAREN GISEL OJEDA, DNI 39.537.274, CUIL 27-39537274-8 con domicilio real en B° 20 de Junio, calle Francisco Vélez N°355, y domicilio procesal en calle Leguizamón N° 979, 1er.piso, oficina A, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 13 de abril de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 26 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014167
Fechas de publicación: 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026
Importe: \$ 63,000.00
OP N°: 100134233

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **TOLABA, NESTOR FERNANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP –**

961548/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Néstor Fernando TOLABA, DNI 27.699.816, con domicilio en Etapa 11, Manzana 6, Casa 13 de Barrio Limache, constituyendo domicilio procesal en Calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta Ciudad 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. María Nela Maga Noman, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y miércoles de 17 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente hacer saber que se ha fijado el día 18 de mayo de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 30 de junio de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 31 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014166

Fechas de publicación: 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026

Importe: \$ 80,400.00

OP N°: 100134227

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"RIOS, ELBA ESTEFANIA DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – **961545/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de marzo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Elba Estefanía del Carmen RIOS, DNI N° 30.608.231, con domicilio en Etapa 13, Manzana 4, Casa 7, Barrio Limache, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL, MP N° 3.139, con domicilio procesal en Calle Pueyrredón 517, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de mayo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 25 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de

los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Sr. Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos, domicilio electrónico en usuario N° 113007 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 25 de Marzo de 2026

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014160
Fechas de publicación: 30/03/2026, 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026
Importe: \$ 90,600.00
OP N°: 100134216

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"LUNA, MARIA BELEN – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 961.075/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/03/26, en el que se hizo saber que en fecha 04/03/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Belén Luna, DNI 34.062.690, CUIL 27-34062690-2, con domicilio real en manzana E, casa 12, barrio Santa Cecilia, 115 Viviendas y domicilio procesal en Getulio Vargas N° 2.999, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333, 2do. piso, oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviria N° 333, 2do. piso, oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800,00 (pesos treinta y cinco mil ochocientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 21 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 04 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 25 de Marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014158
Fechas de publicación: 27/03/2026, 30/03/2026, 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100134178

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"GUANTAY, GABRIELA VERONICA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-961.427/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/03/26 se declaro la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. GABRIELA VERÓNICA GUANTAY, DNI 29.737.769, CUIL 27-29737769-3 con domicilio real en calle Pedro de Valdivia N° 703, barrio 6 de Septiembre, y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N° 2.999, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 11 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 25 de Marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014157
Fechas de publicación: 27/03/2026, 30/03/2026, 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100134177

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"ARIAS, GABRIELA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 959929/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de marzo de 2.026: 1) Se Declaró en

estado de quiebra a la Sra. Gabriela Alejandra ARIAS, DNI N° 26.565.227, con domicilio en Alberto Einstein 170, del Barrio Universitario, con el patrocinio letrado del Dr. Gaspar Cristian ANGUITA LARRECHEDA, MP N° 6.366, con domicilio procesal en calle Pueyrredón 1370, piso 3ro. F, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de mayo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 25 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000.

SALTA, 25 de Marzo de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014155

Fechas de publicación: 27/03/2026, 30/03/2026, 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026

Importe: \$ 72,900.00

OP N°: 100134175

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Catalina Gallo Puló, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación, Secretaría de la Dra. Agostina Verti, Distrito Judicial Orán, Pcia. de Salta, sito en calle Coronel Egües esq. Lamadrid, ciudad de Orán, en los autos caratulados: **“GASPAR, OLIVA POR CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) EXPTE. N° EXP – 943.973/25,”** hace saber a Ud. que con fecha 04 de diciembre de 2025 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de **“GASPAR, OLIVA – CUIT N° 20-42107166-8”**, con domicilio real en calle San Martín N° 108, y procesal constituido en calle C. Pellegrini N° 49, ambos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta). Se hace saber que se modificaron las fechas de verificación y se han fijado el día 01 de Abril de 2026 como fecha tope hasta el cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura. Igualmente se ha establecido el día 01 de Mayo de 2026 como fecha límite para la presentación de informe individual sobre créditos y el día 01 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. Se deja constancia que si alguno de ellos fuese declarado no hábil, la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que ha sido designado como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso a la C.P.N. Gargiulo de Juré, María Alejandra. Que atenderá al público en el domicilio de calle López y Planes N° 1220, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta) los días Martes y Jueves de (10:00 hs. A 13:00 hs), al solo efecto de la presentación de las verificaciones de crédito (teléfono N° 387-5356446 /

3888-455798). Publíquese los edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Fdo. Dra. Catalina Gallo Puló – Juez-; Dra. Agostina Verti – Secretaria.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 20 de Marzo de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00029814
Fechas de publicación: 30/03/2026, 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026
Importe: \$ 81,300.00
OP N°: 100134209

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ROSSI, CRIS ANNABELLA POR CONCURSO PREVENTIVO”, EXPTE. N° EXP – 948570/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario El Tribuno, informando que en fecha 4 de diciembre de 2025, se presentó en concurso preventivo. En fecha 25 de febrero de 2026: 1) Se DECLARÓ la apertura del concurso preventivo de ROSSI, CRIS ANNABELLA, CUIT N° 27-32859578-3 con domicilio real en calle 12 DE Octubre 591, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle 20 de Febrero 302, ambos de esta ciudad de Salta. Se designó como Síndico del concurso a C.P.N. ANIELA LORENA MIRON, DNI N° 28.886.868, Contadora Público Nacional, matrícula N° 103891 CPCES, con domicilio procesal en manzana 604 D, lote 13, Barrio Pereyra Rosas, Ciudad de Salta y domicilio electrónico N° 113891, quien recibirá los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 2) FIJAR: El día 30 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los Pedidos de Verificación. 3) El día 15 de mayo de 2026 o el subsiguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen Impugnaciones y Observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ. 4) El día 18 de junio de 2026 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 5) El día 03 de agosto de 2026 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ). 6) El día 18 de agosto de 2026 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 7) El día 01 de marzo de 2027 a horas 11:00 o el subsiguiente hábil, si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia Informativa por ante estos estrados a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del art. 14 ley 24.522. 8) Establecer como término del Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ el día 08 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado 9) Que se establece el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.- tanto para las verificaciones ante el Síndico como para las tardías, conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. HACER SABER que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales.

SALTA, 19 de Enero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029799
Fechas de publicación: 27/03/2026, 30/03/2026, 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026
Importe: \$ 145,200.00
OP N°: 100134183

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial Centro del Poder Judicial de Salta, Dr. Daniel Juan Canavoso; Secretaría de la Dra. Cecilia Cabezas, en los autos caratulados **“CATALDO, JULIO ORLANDO; ÁLVAREZ, MARÍA CLAUDIA CONTRA CATALDO, NÉLIDA BEATRIZ POR PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, EXPTE. N° 956.060/26**, ordena citar por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial a la Sra. Nélida Beatriz Cataldo, DNI N° 31.228.185, para que en el término de un día, contado a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimiento de designársele para que la represente a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponde; haciéndosele conocer el siguiente proveído: “Salta, 9 de Marzo de 2026.– Proveyendo presentación N.º 16508150: Téngase presente lo solicitado, hágase saber que en actuación N.º 16516814 se incorpora copia digital de la resolución de prórroga de la guarda del menor O.C., D.N.I. N° 59.405.350 a sus tíos maternos dictada en los autos caratulados: “PRIETO, S.; PRIETO, T. R.; PRIETO, M. F.; CATALDO, O. POR CONTROL DE LEGALIDAD”.– En consecuencia, se provee la presentación N.º 16368638: I) Por presentados los Sres. Julio Orlando Cataldo y María Claudia Álvarez, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Adolfo López, por constituidos domicilio procesal y procesal electrónico y por denunciado el real.– II) Siendo que la Adopción Plena extingue la Responsabilidad Parental de los progenitores (art. 620, 699 inc. e y cc del CCC) corresponde dar trámite únicamente a la Adopción Plena del menor O.C., D.N.I. N° 59.405.350 solicitada por sus tíos maternos (art. 624 y sgtes. C. C. y C. N).– III) Fíjase fecha de audiencia para el día 24 de abril de 2026 a hs. 09:30, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado los accionantes, Sres. Julio Orlando Cataldo y María Claudia Álvarez y sean oídos por S.S. en presencia del/la Sr./a Asesor/a de Incapaces que por turno corresponda y el Sr. Fiscal Civil que por turno corresponda.– IV) Notifíquese personalmente o por cédula haciéndoles saber que deberán estar presentes en el Juzgado con cinco minutos de antelación y comparecer munidos de sus respectivos DNI.– V) Líbrese oficio a la Secretaría Tutelar de la Corte de Justicia a los fines de hacerle conocer el inicio del presente proceso en este Juzgado, como así también, a efectos de solicitarle que el Equipo Interdisciplinario (Asistente Social y Psicólogo) a su cargo realice el correspondiente informe del grupo familiar involucrado.– VI) Líbrese oficio a la Policía de la Provincia de Salta, a fin de que remita a este Tribunal Planilla Prontuaria actualizada de los pretendidos adoptantes.– VII) Dése intervención al Sr. Fiscal Civil N.º 2 y a la Asesoría de Incapaces que por turno corresponda.– VIII) Con relación a la medida cautelar solicitada hágase saber a los

peticionantes que la Tutela y la Adopción son institutos con distinta finalidad y efectos (véase art. 104 y sgtes. y art. 592 y sgtes. del CCC, respectivamente) Por lo que en este proceso de Adopción Plena, la Medida Cautelar de “Tutela provisoria” deviene IMPROCEDENTE y corresponde su RECHAZO.– Fdo. Dra. Daniel Juan Canavoso, Juez. Dra. Cecilia Cabezas, Secretaria.
SALTA, 27 de marzo de 2026.

Dra. Cecilia Cabezas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029868
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 29,100.00
OP N°: 100134323

Dra. Villa Nougues, Inés Del Milagro del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 1, Secretaría Dra. Aldana Daniela Parada a notificar que en el **EXPTE. N° 949213/25** caratulado: “**GARZON, CAROLINA POR RECTIFICACION DE PARTIDA**”; Salta, 26 de Diciembre de 2025, ordenó la publicación de edictos de los presentes autos en un diario oficial de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el objeto de agregar el apellido BURGOS para en lo sucesivo llamarse Carolina Burgos Garzón rectificar los errores en el acta de nacimiento de la solicitante, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días de la última publicación (art. 70 del CC.C N). Fdo. Dra. Inés del Milagro Villa Nougues, Jueza. Publíquese edictos en un diario oficial de mayor circulación por el plazo de un día por mes, en el lapso de dos meses.
SALTA, 17 de Marzo de 2026.

Dra. Aldana Daniela Parada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029866
Fechas de publicación: 06/04/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100134318

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica J. Martínez, en los autos caratulados: “**FOXTER S.A. CONTRA ARJONA, HECTOR; ARJONA, NELSON; ARJONA, FACUNDO; ARJONA, KARINA; ARJONA, MACARENA; BAUTISTA, ANA; ARJONA, CITO TEOFILO POR REIVINDICACION**”, **EXPTE. N° 600.501/17**, cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos de los señores Dante Daniel Arjona y Felisa Ana Bautista, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis (6) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).

SALTA, 17 de noviembre de 2.025.

Dr. Andrés Martín Arias, SECRETARIO (I)

Factura de contado: 0011 – 00029855
Fechas de publicación: 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134300



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SION VENTAS Y SERVICIOS SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/02/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada SION VENTAS Y SERVICIOS SRL, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Barrio Los Pinares Manzana 19 casa 6, en la ciudad de Cerrillos.

Socios: Ariel Alejandro Aveldaño, DNI N° 26.923.574, CUIT 20-26923574-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 02/02/1979, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Maria Carolina Guaymas, con domicilio en Barrio Los Pinares Manzana 19 Casa 6, en la localidad de Cerrillos, Salta. Patricia Veronica del Valle Acuña, DNI N° 37.303.108, CUIT 27-37303108-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 17/02/1993, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Felipe Esteban Roldan, con domicilio en Juan de Matienzo 331, en la localidad de Salta, Salta. Daniel Mayoru, DNI N° 20.025.349, CUIT 20-20025349-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 29/03/1968, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pellegrini 2525, en la localidad de Moreno, Buenos Aires.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comercialización: La compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de insumos, materias primas, herramientas, artículos de ferretería industrial, elementos de protección personal, maquinaria, repuestos, componentes mecánicos, en especial, eléctricos destinados a la industria minera, vial, agropecuaria, petrolera, industrial y energética. Servicios de transporte, logística y alquiler de vehículos y maquinaria para la industria minera, vial, agropecuaria, petrolera, industrial y energética.

Capital: \$3.000.000, dividido por 3.000 cuotas sociales de \$1.000 (Pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Ariel Alejandro Aveldaño suscribe 1.000 cuotas sociales. El Socio Patricia Veronica del Valle Acuña suscribe 1.000 cuotas sociales. El Socio Daniel Mayoru suscribe 1.000 cuotas sociales. **Integración:** Dinero en efectivo en 25% y saldo en 2 años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 5 (cinco) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado.

Administradores: Se designa como Gerente a Ariel Alejandro Aveldaño, DNI N° 26.923.574 con domicilio especial en Barrio Los Pinares Manzana 19 Casa 6, en la localidad de Cerrillos, Salta. Como Gerente a Daniel Mayoru, DNI N° 20.025.349 con domicilio especial en Pellegrini 2525, en la localidad de Moreno, Buenos Aires. Como Gerente a Patricia Veronica del Valle Acuña, DNI N° 37.303.108 con domicilio especial en Juan de Matienzo 331, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029892
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 24,480.00
OP N°: 100134369

ONCE FRIOS Y DISTRIBUCION SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/01/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ONCE FRIOS Y DISTRIBUCION SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Dr. Facundo de Zuviria 342, oficina 3, ciudad de Salta.

Socios: Marcelo Segundo Mateo Bellini, DNI 38740399, CUIT 20387403990, nacionalidad: argentino, nacido el 27/01/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manuel J. Castilla 429, localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Amparo Mateo Bellini, DNI 46531801, CUIT 27465318010, nacionalidad: argentina, nacida el 10/11/2005, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Mza E 44, Club de Campo El Bosque, localidad de Cafayate, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349: 1) La compra, venta, consignación, distribución y comercialización al por mayor y menor de pescados, productos de mar, moluscos, mariscos y frutos del mar, carnes de ganado vacuno, porcino, equino y ovino, aves y productos avícolas, productos cárneos y sus derivados, embutidos, chacinados, fiambres, lácteos, alimentos frescos, refrigerados, congelados y/o ultracongelados, como así también productos alimenticios de origen animal y vegetal en general. 2) La elaboración, industrialización, procesamiento, fraccionamiento, porcionado, conservación, envasado, reempaque y comercialización de alimentos y bebidas de todo tipo, con o sin alcohol, conservas, productos comestibles, productos no perecederos y mercaderías afines. 3) La prestación de servicios de transporte, logística y distribución de mercaderías en general, incluyendo alimentos en frío, frescos, secos y cargas generales, a corta, media y larga distancia, dentro del territorio nacional y en el extranjero, por vía terrestre y/o cualquier otro medio de transporte, con flota propia o de terceros. 4) La explotación de cámaras frigoríficas, depósitos, centros de distribución, almacenamiento en frío, seco o congelado, propios o de terceros, incluyendo la prestación de servicios logísticos y de almacenaje para terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación vigente, tales como mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, intermediaciones, corresponsalías, administración de bienes, importación y exportación de mercaderías, y cualquier otra actividad conexas o complementaria que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto social.

Capital: \$ 682000, dividido por 682 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Marcelo Segundo Mateo Bellini: 582 acciones, y Amparo Mateo Bellini: 100 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.

Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Marcelo Segundo Mateo Bellini, DNI 38740399, y como Administrador Suplente a Amparo Mateo Bellini, DNI 46531801. Ambos con domicilio especial en Dr. Facundo de Zuviria 342, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00029882

Fechas de publicación: 06/04/2026

Importe: \$ 54,900.00

OP N°: 100134345

ULTRA TRADE STORE SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/03/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ULTRA TRADE STORE SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avenida Sarmiento 75, en la ciudad de Embarcacion.

Socios: Juan Sebastian Aitor Gramajo, DNI N° 42.897.776, CUIT 23-42897776-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 11/12/2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Sarmiento 75, en la localidad de Embarcacion, Salta. Liseth Antonella Toledo, DNI N° 43.950.154, CUIT 27-43950154-0, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 31/12/2001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en 20 de

Febrero 44, en la localidad de Embarcacion, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra y venta por menor y por mayor, industrialización, fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y transporte, en todas sus formas, ya sea de manera física y/o por medio de plataformas virtuales, de productos alimenticios, envasados o no, prendas de vestir y sus accesorios, artículos de perfumería y tocador y/o productos para el hogar, de limpieza, de juguetería, cotillón, deportivo, de bazar y cristalería. El despacho y venta de los mismos. Adquisición de Fondos de Comercio, Representaciones, Franquicias de cualquier clase referidas a los rubros antes mencionados y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo y b) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$3.000.000, dividido por 100 Cuotas sociales de treinta mil pesos (\$30.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Juan Sebastian Aitor Gramajo suscribe 50 cuotas sociales. El Socio Liseth Antonella Toledo suscribe 50 cuotas sociales. **Integración:** Los Socios integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo (Acreditando lo mismo mediante Certificación Contable) y se comprometen a integrar el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno

(1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles.

Administradores: Se designa como Gerente a Juan Sebastian Aitor Gramajo, DNI N° 42.897.776 con domicilio especial en Avenida Sarmiento 75, en la localidad de Embarcacion, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029878
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 25,140.00
OP N°: 100134341

RBM EQUIPOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/12/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **RBM EQUIPOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avenida Asunción 1780, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Sebastián Otero, DNI N° 16974109, CUIT 20169741094, de nacionalidad argentina, nacido el 05/05/1964, profesión: Comerciante, estado civil: casado con María Marta Pestaña, con domicilio en Brealito N° 112, El Típal, en la localidad de Salta Capital, Salta. Francisco Otero, DNI N° 38254648, CUIT 20382546483, de nacionalidad argentina, nacido el 19/04/1994, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Alte. Brown N° 240, piso 7, departamento C, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de vehículos, máquinas, equipos, instrumentos y herramientas de uso minero, industrial, rural o de transporte; máquinas y equipos, instrumentos y herramientas viales y de movimiento de suelos; máquinas y equipos, instrumentos y herramientas para acueductos, embalses, diques, almacenamiento y transporte de fluidos en general; así como artículos complementarios y accesorios, tanto nuevos como usados; b) ejercicio de representaciones comerciales, nacionales o extranjeras; importación, exportación y comercialización de lubricantes, mangueras, filtros, correas, rodamientos, repuestos mecánicos y componentes de máquinas y equipos industriales, rurales, viales y de minería, y demás artículos relacionados. c) explotación, reparación, mantenimiento, verificación, puesta en servicio y alquiler de máquinas y equipos industriales, viales y de minería; ejecución de obras mineras, civiles, hidráulicas, mecánicas, electromecánicas y de infraestructura vinculadas a las actividades descriptas; d) servicios de consultoría, asesoramiento técnico, dirección de obra, asistencia operativa, logística, capacitación, explotación de talleres de mantenimiento, y cualquier actividad complementaria o accesorio relacionada con el objeto social; e) alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; f) compra, venta y alquiler de máquinas, equipos e instalaciones relacionadas con las actividades anteriormente detalladas.

Capital: \$ 1000000, dividido por 10000 cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una y un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Sebastián Otero suscribe 8000 cuotas sociales. El Socio Francisco Otero suscribe 2000 cuotas sociales. **Integración:** Las cuotas se integran en dinero en efectivo hasta un veinticinco por ciento, y el saldo debe ser integrado en un plazo máximo de dos años a contar del día del contrato.

Administración: La administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, hasta un máximo de tres, socios o no, quienes durarán en su cargo por tiempo indeterminado hasta que otro sea electo (art 157 LSC) y actuarán en forma individual e indistinta. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. La Gerencia representará a la Sociedad en todos los actos, actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial, y 9° del decreto ley 5965/63. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales. Pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos públicos y privados que tiendan al cumplimiento de los objetos de la sociedad, entre ellos: operar con bancos oficiales y privados y demás entidades financieras

existentes en el país y el exterior; otorgar poderes especiales y generales de administración, judiciales e inclusive querellas criminalmente y de cualquier naturaleza, con el objeto y extensiva que juzgue conveniente. Pueden disponer la instalación de sucursales, agencias y cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. Pueden abrir cuentas bancarias, librar cheques, endosarlos, aceptar, avalar, depositar, descontar y negociar pagarés, cartas de crédito, cheques y otros de comercio y realizar toda clase de operaciones lícitas en los bancos, dar y tomar bienes en arrendamiento y realizar todos los actos que fueren conducentes y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa.

Administradores: Se designa como Gerente a Sebastián Otero, DNI N° 16974109 con domicilio especial en calle Brealito N° 112, El Típal, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029876

Fechas de publicación: 06/04/2026

Importe: \$ 45,060.00

OP N°: 100134337

RE LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/02/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **RE LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en la calle manzana "B" lote N°18, Cerrillos Norte, provincia de Salta.

Socio: Rafael Orellana, DNI N° 20.130.000, CUIT 20-20130000-3, de nacionalidad argentino, nacido el 10/07/1968, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en manzana "B" Lote N°18, Cerrillos Norte, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Servicios de fletes, alquiler de autos, camionetas, camiones, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios, alquiler de maquinarias y equipos de limpieza sin personal, alquiler de maquinarias y equipos agropecuarios sin operarios . Auxilio y traslado con grúas o en carretones. b) Transporte de cargas en general dentro del territorio nacional como así también en países limítrofes, de productos de toda clase, propios o de terceros, a través de medios propios o de terceros, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distribución, logísticas, almacenamiento, deposito, embalaje y guardamuebles y semovientes, y todos los actos que sean necesarios para la consecución de dicho objeto, pudiendo a tales efectos establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. c) Representaciones comerciales a nivel mayorista y/o minorista, compraventa, comercialización, importación, exportación, intermediación, venta en comisión o en consignación y permuta de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no

alcohólicas, insumos y productos de limpieza e higiene, indumentaria, calzados, artículos de salubridad, seguridad, materiales descartables, bolsas de plástico, artículos de ferretería y de corralón, pinturas, sanitarios, máquinas, herramientas, artículos de iluminación, electricidad, artículos de librería, frutas, legumbres, hortalizas frescas, en locales propios y de terceros. d) Fabricar, comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de máquinas y equipos de uso industrial, como también venta de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio, video, computadoras y sus componentes anexos, muebles de oficina y artículos de librería. Comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar, y vender en general todos los productos, repuestos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mismos. e) Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación recambio de cristales, y alineación de direcciones. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, herramientas, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. f) Comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, jardinería, librería, juguetería y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, artículos de primera necesidad, electrodomésticos, productos químicos de uso comercial e industrial. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de prendas de vestir, calzados de todo tipo, marroquinería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar.

Capital: \$2.000.000, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Rafael Orellana suscribe 2.000 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Rafael Orellana, DNI N° 20.130.000 con domicilio especial en manzana "B" Lote N° 18, Cerrillos Norte, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Orlando Oris Lovera, DNI N° 16.028.748 con domicilio especial en Manzana "D", casa N° 19, Campo Quijano, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029875
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 27,780.00
OP N°: 100134335

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

LIBERTAD S.A. – TRANSFERENCIA PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO

LIBERTAD S.A. (CUIT N° 30-61292945-5), con domicilio en Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñosa, Barrio Poeta Lugones, Centro Comercial Libertad, Administración Central, de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días, que ha resuelto completar una transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley Nro. 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (CUIT N° 30-50673003-8), con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem 1134, Piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires. La transferencia comprende la enajenación, cesión y locación de ciertos elementos que integran los hipermercados que giran bajo la denominación “LIBERTAD” y el centro de distribución, que se enumeran a continuación:

- 1. Hipermercado Lugones**
Fray Luis Feltrán y Manuel Cardeñosa, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
- 2. Hipermercado Rivera Indarte**
Agrim. Enrique Bodereau, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
- 3. Hipermercado Jacinto Ríos**
Libertad 1051, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
- 4. Hipermercado Ruta 9**
Av. Amadeo Sabattini 3250, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
- 5. Hipermercado San Juan**
Av. Circunvalación y Scalabrini Ortiz Nte, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan
- 6. Hipermercado Zona Sur**
Av. Gral. Roca 3440, Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán
- 7. Hipermercado Zona Norte**
Emilio Castelar y Batalla de Suipacha, Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán
- 8. Hipermercado Salta**
Av. Tavella S/N, Ciudad de Salta, Provincia de Salta
- 9. Hipermercado Santiago del Estero**
Autopista Juan D. Perón, Building 46, Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero
- 10. Hipermercado Posadas**
Av. Tomás Guido 6070, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones
- 11. Hipermercado Rosario**
Blvd. Oroño 6000, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

12. Hipermercado Rafaela

C. Conscripto Elías Zurbriggen 865, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

13. Centro de Distribución

Juan B. Justo 6351, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

Pasivos a cargo de la sociedad vendedora. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía Scarafia – Velez Funes, con domicilio en General Alvear número 81, 2do. Piso, Barrio Centro de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima y/o a través de la siguiente casilla de correo electrónico: registro202@notaria.com.ar, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 18:00 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos, los eventuales oponentes deberán presentar los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación.

Valeria Alejandra Mugnaini Quiroga, APODERADA

Factura de contado: 0011 – 00029884
Fechas de publicación: 01/04/2026, 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026, 09/04/2026
Importe: \$ 223,200.00
OP N°: 100134347

FARMACIA SAN JOSE – TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

La Sra. Ana María Fernández, DNI 12.247.438, farmacéutica MP 228, anuncia la transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad a favor de Alejandra Soledad Didziulis, DNI 35.477.454, María del Rosario Didziulis, DNI 38.738.632, y Ana del Milagro Didziulis, DNI 32.165.898, todas las comparecientes con domicilio en calle Portal del Cerro 15, B° Tres Cerritos de esta ciudad de Salta del rubro farmacéutico, que gira bajo el nombre FARMACIA SAN JOSE, sito a la fecha en Av. Belgrano N° 890, ciudad de Salta en virtud de la Res. N° 2306/24 del Ministerio de Salud Pública de Salta de fe.04/11/24, habilitado por Disp. Interna del Programa Farmacia N° 544/24 del 23/12/24.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029877
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134339

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA LOMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA S.A.

Convocase a los Sres. Accionistas de La Loma, Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A., a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **27 DE ABRIL DE 2.026** a Hs. 10:00 en la sede social sito en calle Buenos Aires N° 68, 1° Piso, Oficina 14, Salta, para tratar el

siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.
- 3) Honorarios del Directorio Art. 261 Ley 19.550.
- 4) Aprobación de la Retribución de los Directores según Art. 15- Inc. "C" Título 4 del Estatuto Social, por el período cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6) Elección de tres (3) Directores Titulares por el término de tres (3) años.
- 7) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.

Elena T. de García Bes, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00029893
Fechas de publicación: 06/04/2026, 07/04/2026, 08/04/2026, 09/04/2026, 10/04/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100134378

AVISOS COMERCIALES

AHORA GRUPO DMC SRL – ANTES DMC ABERTURAS S.R.L. – CAMBIO DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 07 del mes de febrero de 2026 los socios resolvieron cambiar la denominación de la sociedad por la de GRUPO DMC S.R.L. y, en consecuencia modificar cláusula primera del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: ***“PRIMERA: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “GRUPO DMC S.R.L.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país y/o del extranjero.”***

Asimismo, resolvieron ampliar el objeto social y modificar la cláusula cuarta del estatuto, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“CUARTA: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) La fabricación y comercialización de carpintería de obra y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC, y otros materiales afines. B) La fabricación de artículos de carpintería metálica, construcción de estructuras metálica con y sin aporte de material; reparación, armado, mantenimientos de montajes industriales, hidráulicos, mecánicos, civiles, eléctricos, electromecánicos y electrónicos; techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de hierro, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica. C) Comercialización, exportación o importación de productos metálico. Compra, venta, reparto y distribución de Acero, Bronce, Teflón, Aluminio y Fundición, y demás insumos para tornerías y rubros relacionados con la industria. D) Construcción especializada en el estudio, el diseño y la realización de obras de estructura metálica: oficinas, viviendas, industrias,

comercios, almacenes, edificios públicos, aparcamientos. **E)** Asesoramiento, planificación y construcción de obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, viales, civiles e industriales, sean públicas y/o privadas. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Anteproyectos de obra, estudios de suelo, estudios ambientales, proyectos de obras, administración de obras y ejecución de obras. **F)** El diseño, desarrollo, fabricación, montaje, instalación, modernización, reparación, mantenimiento, conservación y servicio técnico de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles, plataformas elevadoras, sistemas electromecánicos de transporte vertical y horizontal de personas o cargas, así como la comercialización, importación, exportación, distribución y representación de los mismos y de todos sus componentes, repuestos, accesorios, tableros eléctricos, estructuras metálicas y materiales vinculados. La sociedad podrá asimismo brindar servicios de ingeniería, asesoramiento técnico, capacitación, inspección y consultoría en materia de sistemas de elevación y transporte electromecánico, y participar en licitaciones, concursos o contrataciones públicas o privadas para la ejecución, modernización o mantenimiento de dichos sistemas. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante."

A continuación, aprobaron modificar la cláusula sexta del contrato social, referida a la administración de la sociedad, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"SEXTA: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de hasta tres (3) gerentes titulares, socios o no, cuyo número será determinado al tiempo de su designación, quienes durarán en sus cargos por el plazo de diez (10) años, siendo reelegibles. Los socios podrán designar igual o menor número de gerentes suplentes.

Los gerentes tendrán plenas facultades para la administración ordinaria de la sociedad, pudiendo actuar en forma indistinta para todos los actos de gestión no bancaria necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluyendo, sin que la presente enumeración sea limitativa, la celebración de contratos comerciales, la administración y contratación de personal, la compra de insumos, materiales y servicios, y la ejecución de operaciones habituales propias de la actividad de la sociedad.

Todos los movimientos y operaciones bancarias de la sociedad, cualquiera sea su naturaleza, monto o finalidad, incluyendo pagos, cobros, transferencias, cheques, e-cheqs y demás instrumentos bancarios, deberán realizarse necesariamente con la actuación conjunta de al menos dos (2) gerentes, quienes podrán ser cualesquiera de los designados, sin requerir autorización previa de la Reunión de Socios cuando se trate de operaciones ordinarias vinculadas a la operatoria habitual de la sociedad.

Requerirá, además, la autorización previa y expresa de la Reunión de Socios, otorgada mediante acta, la realización de los siguientes actos esenciales o extraordinarios:

- a) la compra, venta, cesión, permuta o gravamen de bienes muebles o inmuebles registrables de la sociedad;
- b) la constitución de garantías reales o personales a favor de terceros;
- d) la toma de endeudamiento extraordinario o no habitual para la operatoria normal de la sociedad;
- e) cualquier acto que implique una modificación sustancial del patrimonio social.

Los gerentes podrán otorgar poderes judiciales y extrajudiciales dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades. Los gerentes podrán ser removidos conforme a las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades y deberán constituir las garantías que establezca la normativa vigente.”

Por último, los socios resolvieron designar como Gerentes titulares: a Luis Martín Capobianco, DNI 26.897.461 y a Roberto Nicolás Capobianco, DNI 27.764.936. Los gerentes designados aceptan los cargos conferidos y constituyen domicilio especial en calle Alvarado N°81, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029886
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 51,240.00
OP N°: 100134357

LABORATORIO RUIZ-MORENO S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO ORDENADO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 04 de noviembre de 2025, los socios resolvieron modificar el estatuto de la sociedad modificando su Clausula Tercera, Sexta, Séptima y Octava. Como consecuencia queda redactado de la siguiente manera: “**TERCERA: OBJETO SOCIAL.** *La sociedad tiene por objeto principal la prestación de servicios profesionales de análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, patológicos e industriales realizados por bioquímicos habilitados. Como actividades complementarias, podrá dedicarse a la administración de laboratorios, comercialización de insumos médicos y productos de laboratorio, investigación, desarrollo y docencia en áreas vinculadas a la salud, así como participar en licitaciones y prestar servicios conexos o vinculados con el objeto principal. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, salvo los expresamente prohibidos por la ley o este contrato.*” “**SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS.** *La cesión de cuotas entre socios será libre y con preferencia de los mismos. La cesión a terceros no socios requerirá la aprobación unánime de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus herederos solo podrán ingresar a la sociedad con aprobación unánime; en caso contrario, tendrán derecho al valor de sus cuotas conforme al artículo octavo.*” “**SÉPTIMA:** *En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de las socias, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos, siempre y cuando se cumpla el requisito establecido en la cláusula Sexta. Caso contrario las socias pagarán a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo siguiente.*” “**OCTAVA: VALUACIÓN DE CUOTAS.** *La valuación de las cuotas se efectuará con base en el último balance general de corte que refleje la situación a la fecha del acto o hecho que motive dicha valuación, considerando activos revaluados conforme a normas contables vigentes y valor llave determinado por contador público independiente designado de común acuerdo entre las partes.*”

Asimismo, mediante misma acta los socios resolvieron reordenar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia el estatuto social quedó redactado de la siguiente manera:

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: En la fecha en que se menciona al pie de este

contrato queda constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará con la Denominación de **“Laboratorio RUIZ–MORENO S.R.L.”**. La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la provincia de Salta. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá cambiar de sede dentro de la Provincia sin necesidad de modificar el presente contrato constitutivo y con solo inscribir dicho cambio en el Registro Público de Comercio. **La sociedad establece su domicilio social y fiscal en España N° 151 de esta ciudad de Salta.**

SEGUNDA: DURACIÓN: Su duración es de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de todos los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

TERCERA: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto principal la prestación de servicios profesionales de análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, patológicos e industriales realizados por bioquímicos habilitados. Como actividades complementarias, podrá dedicarse a la administración de laboratorios, comercialización de insumos médicos y productos de laboratorio, investigación, desarrollo y docencia en áreas vinculadas a la salud, así como participar en licitaciones y prestar servicios conexos o vinculados con el objeto principal. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, salvo los expresamente prohibidos por la ley o este contrato.

CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. Ampararse en los regímenes de Promoción de Inversiones Nacionales, Provinciales, Municipales, o Internacionales vigentes o a crearse. La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto, no limita los poderes de la Sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones a realizar todo acto o negocio jurídico que el Gerente o los socios, en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social. **Queda expresamente prohibido a la sociedad constituirse en Garante de cualquiera de los socios o de un tercero.**

QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.00.-), dividido en cuatrocientas cuotas sociales de MIL PESOS (\$ 1.000.-) valor nominar cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: 1) La señora Ana Carolina Moreno Ten suscribe doscientas cuotas sociales (200) equivalente al 50% del capital social e integra el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo; 2) La señora Nathalia del Valle Ruiz suscribe doscientas cuotas sociales (200) equivalentes al 50% del capital social e integra el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo.

Ambos socios se obligan a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha. El veinticinco por ciento (25%) del capital de la Sociedad que los socios integran en este acto, o sea la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.00.-), se depositara en el Banco Macro a los efectos legales. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera.

SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS. La cesión de cuotas entre socios será libre y con preferencia de los mismos. La cesión a terceros no socios requerirá la aprobación unánime de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus herederos solo podrán ingresar a

la sociedad con aprobación unánime; en caso contrario, tendrán derecho al valor de sus cuotas conforme al artículo octavo.

SÉPTIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de las socias, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos, siempre y cuando se cumpla el requisito establecido en la cláusula Sexta. Caso contrario las socias pagarán a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo siguiente.

OCTAVA: VALUACIÓN DE CUOTAS. La valuación de las cuotas se efectuará con base en el último balance general de corte que refleje la situación a la fecha del acto o hecho que motive dicha valuación, considerando activos revaluados conforme a normas contables vigentes y valor llave determinado por contador público independiente designado de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. Los gerentes durarán en el cargo por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea de socios designará los suplentes para reemplazar al Gerente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el suplente actuará por orden de designación. Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen el mismo, inclusive los que menciona el artículo 9 del Decreto Ley 5965/634, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crea necesario. La revocación de tal mandato deberá asentarse en el libro de actas y solo surtirá efecto para los interesados a partir del momento en que se lo notifique, y respecto de terceros desde su publicación conforme. El cargo de gerente será remunerado, siendo la remuneración la fijada por la Asamblea de Socios. El gerente designado debe prestar una garantía consistente en la suma de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000) la que se depositará en la Caja de la Sociedad en dinero en efectivo y subsistirá hasta la aprobación de sus gestiones o por renuncia expresa o transacciones resueltas conforme a los artículos 274 y 275 de la Ley 19.550. Los gerentes fijan su domicilio a los efectos de sus funciones en calle España N° 151 de esta ciudad y prestan la garantía de Cinco mil pesos (\$ 5.000.-) cada uno, depositando dicha suma en la sede social.

DECIMA: REUNIONES DE SOCIOS QUÓRUM MAYORÍAS: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, se llevará un Libro de Actas de Reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia, que consideren necesario dejar asentadas de común acuerdo o a pedido de algunos de ellos. Las actas serán firmadas por el gerente y los socios. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley, y anualmente deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días siguientes de haber sido puesto a consideración no fuera objetado por alguno de los socios. Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por la mayoría del capital social presente, con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. En caso de empate en las resoluciones, el

Gerente definirá la votación. En caso de que el Gerente revista asimismo el carácter de socio, votara como socio y asimismo como Gerente.

DECIMO PRIMERA: EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%), como mínimo del capital social. Previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien desde ya queda designado liquidador. Ejercerá su función en la misma forma prevista en la cláusula novena del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.

DECIMO TERCERA: SINDICATURA: La sociedad prescinde de este instituto, teniendo los socios la facultad prevista en el artículo 55 de la ley 19.550. Para el supuesto que la ley vigente obligue a su designación, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado por la Asamblea de socios, que también deberá elegir un Síndico Suplente y por igual término que el titular. Durarán en sus funciones dos ejercicios y serán reelegibles. Su remuneración será fijada por la asamblea de socios. La designación del Síndico titular es revocable por Asamblea de Accionistas, que podrá disponerla sin causa.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029874
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 113,460.00
OP N°: 100134333



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SALTA – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.153 de fecha viernes 20 de Marzo de 2026 en sección Asambleas Profesionales, apartado Asamblea Extraordinaria, O.P N° 100134022, Pág. N° 72 la Asociación de Ingenieros de Salta publicó el correspondiente aviso el cual contiene el siguiente error **Donde Dice:** jueves 17 de abril de dos mil veintiséis,...

Debe Decir: ...VIERNES 17 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS,...

Por lo tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

José Orlando Abasto Garnica, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029888
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134362

COLEGIO PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE SALTA

Convocatoria a la **ASAMBLEA ORDINARIA** del Colegio Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, a realizarse el día **18 DE ABRIL DE 2026** a las 09:30 horas con tolerancia de 30 minutos para su inicio. La misma se realizará de forma bimodal, con sede en el Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta sito en calle San Juan N°162 Depto. I, para quienes participen desde la presencialidad; y mediante plataforma meet, para quienes participen virtualmente, enlace: <https://meet.google.com/bcj-byow-guz>, ID de reunión: bcjbyow- guz Código de acceso: 361 315 461 5995, con las siguientes condiciones: audio y video encendido, identificación en mensajería de plataforma con nombre completo y número de matrícula profesional. En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.218 se da cumplimiento al artículo N° 20, que establece se publique por 3 (tres) días consecutivos 06, 07 y 08 de Abril de 2026 y con una antelación de 8 (ocho) días a la fecha fijada por la presente convocatoria, con el siguiente;

Orden Del Día:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta.
2. Lectura de resumen de la Asamblea anterior.
3. Lectura de Memorias año 2025.
4. Presentación del Balance con cierre al 31/12/25.
5. Informe del Órgano Revisor de Cuentas.
6. Presentación del Presupuesto 2026.
7. Conformación de la Junta Electoral para Elecciones de Comisión Directiva 2026.

Nota: Para colegas con domicilio laboral y/o residencia en Salta capital La participación será

presencial para ejercer el derecho a voto. Quienes participen de manera virtual podrán hacerlo con voz, pero sin voto. Para colegas con domicilio laboral y/o residencia en el interior de la provincia podrán participar de manera virtual con voz y voto. Recordamos que, para ejercer el derecho a voz y voto, es requisito indispensable contar con la matrícula al día. Asimismo, informamos que para quienes participen de manera virtual habrá un plazo máximo de 10 minutos para ingresar, contado desde el momento en que la Asamblea se encuentre en condiciones de comenzar: ya sea por haberse alcanzado el quórum, o bien por haber transcurrido los 30 minutos de espera previstos reglamentariamente. Una vez cumplido ese plazo de 10 minutos de admisión, no se permitirá el ingreso de nuevas personas a la sala virtual.

Lic. Herranz Gregorio, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029828
Fechas de publicación: 31/03/2026, 01/04/2026, 06/04/2026
Importe: \$ 59,580.00
OP N°: 100134244

ASAMBLEAS CIVILES

JARDINES DE SAN LORENZO

Atento a la suspensión de la Asamblea convocada oportunamente por los mismos medios, prevista para el día 30/03/2026 y que finalmente no pudo llevarse a cabo, la Administración del Consorcio, en cumplimiento de las funciones conferidas por el Código Civil y Comercial de la Nación y por el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Inmobiliario Jardines de San Lorenzo, convoca y cita a los Consorcistas a **ASAMBLEA** de Propietarios de Jardines de San Lorenzo, la cual, con carácter de **EXTRAORDINARIA**, se celebrará en forma presencial en el Club House del Barrio sito en Av. Río de la Plata esquina Ruta Prov. N° 150, el día **LUNES 13/04/2026** a las 19:00 horas en primera convocatoria y a 19:30 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente;

Orden Del Día:

- 1) Elección del presidente de la Asamblea. Elección de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Obra de repavimentado del Barrio. Presentación. Aprobación. Elección de material. Financiación.
- 3) Creación de COMISIÓN DE OBRA. Funciones. Integrantes.

Nota: se informa que el día miércoles 8/04/2026 a horas 20:00 se realizará una reunión informativa en el Club House para tratar el proyecto de pavimentación.

SALTA, 30 de Marzo 2026.

Tomás Aramayo, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00029904

Fechas de publicación: 06/04/2026, 07/04/2026
Importe: \$ 24,000.00
OP N°: 100134407

ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DEL VALLE CALCHAQUI ZONA NORTE

Asociación De Fútbol Del Valle Calchaqui Zona Norte Ruta 40 – Camino a Cafayate – Cachi – Provincia de Salta. Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **24 DE ABRIL DE 2026** a horas 20:00 en el domicilio de la Asociación, Ruta 40 Camino a Cafayate, Departamento de Cachi, Provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, libro de Inventario, Memoria, Informe del Órgano de fiscalización. Padrón de socios. Correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025.
3. Aprobación del Reglamento Interno.

Art. 35 del estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de Reformas de Estatuto y Disolución Social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una (1) hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Santos David Colque, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029895
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100134381

UNION BAUTISTA DEL N.O.A

Se convoca a los señores socios de la UBNOA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse los días **24-25 DE ABRIL DE 2026**. La apertura de la asamblea se iniciará el día 24 a las 17:00 horas en las instalaciones de la iglesia bautista “El Redentor”, sita en la intersección de las calles Rio Negro y Radio Nacional del barrio Intersindical, en la ciudad de Salta. En la oportunidad se procederá a tratar el siguiente

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 37 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Ratificación del Presupuesto 2026.
4. Aprobación del calendario de actividades año 2026-2027.
5. Autorización a la Junta Administrativa para realizar compras/ventas y/o alquileres durante el período que dure su mandato.
6. Designación de 3 socios para formar parte de la comisión de nombramiento.
7. Informes varios.

8. Designación de 2 socios para firmar el acta.

Pr. Renato F. García, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029881
Fechas de publicación: 06/04/2026
Importe: \$ 8,280.00
OP N°: 100134344

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.159 DE FECHA 01/04/2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES
RESOLUCIÓN N° 02/26
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Pág. N° 15
O.P. N° 100134327

Donde Dice:

(Firma) Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Debe Decir:

(Firma) **Cancinos Diaz**

La Dirección

Recibo sin cargo: 100019461
Fechas de publicación: 06/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134423

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar